



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 13 de febrero	Número 30

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Desarrollo Provincial, Cooperación y Planes Provinciales. Plan de Promoción Económica y Empleo 2009.**
Empresas I «Ayudas a la creación o ampliación de empresas». Págs. 2 y ss.
Empresas II «Ayudas a PYMES y al autoempleo». Págs. 10 y ss.
Empresas III «Credito todo sin». Págs. 16 y ss.
Empresas IV «Conciliacheque». Págs. 19 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 5. 1142/2008. Pág. 22.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 624/2008. Pág. 22.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 705/2008. Págs. 22 y 23.
De Burgos núm. 2. 512/2008. Págs. 23 y 24.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 24 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 31 y 32.
- AYUNTAMIENTOS.
Salas de los Infantes. Pág. 33.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 33.
Alfoz de Bricia. Pág. 33.
Monterrubio de la Demanda. Pág. 33.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela. Págs. 33 y 34.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 34 y 35.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 35.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Págs. 35 y 36.
- AYUNTAMIENTOS.
Olmедillo de Roa. *Convocatoria y bases para la cobertura interina de la plaza de Secretario-Interventor, clase tercera.* Págs. 36 y ss.
Los Balbases. Pág. 38.
Poza de la Sal. Pág. 38.
Arija. Pág. 38.
Medina de Pomar. Pág. 39.
- JUNTAS VECINALES.
Escobados de Arriba. Pág. 39.
Gijano. *Subasta para la ejecución de las obras de «Construcción de depósito regulador de agua y caseta-pozo de válvulas».* Pág. 39.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 114/2009. Págs. 39 y 40.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación.** *Licitación de la obra «Pontón en la carretera BU-132 de Anguix a Mambriillas de Castrejón en Boada de Roa».* Pág. 40.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE DESARROLLO PROVINCIAL, COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

PLAN DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO 2009

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 29 de enero de 2009, prestó su aprobación a las Convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Promoción Económica y Empleo de 2009, cuyas Bases se insertan a continuación:

* * *

EMPRESAS I: «AYUDAS A LA CREACION O AMPLIACION DE EMPRESAS»

Convocatoria de ayudas a empresas para la implantación o ampliación de negocios empresariales en la provincia de Burgos 2009

La presente Convocatoria se instrumenta con el propósito de reactivar las economías locales, a través de la concesión de ayudas económicas a las empresas que vayan a desarrollar su actividad en el ámbito rural de la provincia de Burgos, y cuyo objetivo está dirigido a la financiación de aquellas inversiones que precisen realizar para la creación, instalación o ampliación de sus negocios en el citado medio rural.

La misma se realiza en el marco y como desarrollo al Convenio específico de colaboración de 21 de noviembre de 2006 en materia de cooperación en el fomento de medidas dirigidas a la creación de empleo a través de la implantación o ampliación de empresas en el medio rural suscrito por esta Diputación con la Cámara de Comercio e Industria de Burgos y las entidades de ahorro Caja de Burgos, Caja Círculo y Caja Rural de Burgos, y con arreglo a las siguientes:

BASES

Artículo 1.º – Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la creación de empresas, así como fomentar la consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas en la provincia de Burgos.

1.2. Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos de inversión, siempre que se desarrollen en localidades de la provincia de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos:

- La creación de un nuevo establecimiento.
 - La ampliación de establecimientos existentes.
 - La diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados nuevos.
 - La transformación fundamental del proceso de producción.
- 1.3. Los proyectos de inversión deberán reunir al menos los siguientes requisitos:

a) La cuantía de la inversión y gasto subvencionable, que será fijada por la Diputación, deberá estar comprendida entre 100.000 y 600.000 euros.

b) Deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

c) La empresa deberá crear al menos un puesto de trabajo en el establecimiento objeto de la ayuda.

– El puesto de trabajo se debe referir a la actividad a que se destina la inversión.

– Que su creación se produzca en el periodo transcurrido desde la solicitud hasta que finalice el plazo de vigencia de la concesión.

– Los puestos de trabajo creados y existentes en el establecimiento donde se realice la inversión subvencionable deberán mantenerse durante un periodo mínimo de tres años desde el pago de la subvención.

– En ningún caso se considerarán como computables los puestos de trabajo del personal en régimen de autónomo. (Salvo que el proyecto sea acometido por un emprendedor).

Artículo 2.º – Aplicación presupuestaria.

2.1. El presupuesto asignado a la presente Convocatoria es de 1.300.000 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria número 75.721.779 del presupuesto de esta Entidad para 2009.

2.2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión una vez aprobado el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Artículo 3.º – Beneficiarios y sectores.

3.1. Los emprendedores y empresas en funcionamiento y principalmente las Pymes que vayan a realizar proyectos de inversión empresarial en municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes y que sean valorados como subvencionables por la Diputación Provincial de Burgos, entre 100.000 y 600.000 euros.

3.2. Los proyectos de inversión podrán pertenecer a cualquier sector; se exceptúan los siguientes:

– Actividades de transporte e Instalaciones solares fotovoltaicas.

– Casas rurales de alquiler o de alojamiento compartido, a excepción de aquellas que acrediten la creación de puestos de trabajo.

3.3. Los proyectos de inversión empresarial se desarrollarán en la provincia de Burgos, de acuerdo con el objeto definido en el artículo primero, dentro del periodo comprendido entre la fecha de publicación de esta Convocatoria y la fecha que a tal efecto se establezca en el acuerdo de resolución de concesión de la ayuda económica.

Artículo 4.º – Cuantía de las ayudas económicas.

4.1. Se concederán ayudas por un importe máximo de 65.000 euros cada una y hasta un 30% de la inversión que resulte subvencionable. El importe de la subvención a conceder será el resultante de la aplicación de los criterios definidos en el artículo 6.º de la Convocatoria.

Artículo 5.º – Conceptos subvencionables.

5.1. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso, y en todo caso los siguientes conceptos:

- Adquisición de terrenos necesarios para implantar el proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Urbanizaciones y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.

– Edificaciones de obra civil vinculadas al proyecto.

– Bienes de equipo: Maquinaria de proceso, generadores térmicos, equipos de medida y control, incluidos los equipos informáticos y excluidos los elementos de transporte.

– Los gastos ocasionados por honorarios técnicos (redacción de proyectos y dirección de obra), realización de obra, bien sea de nueva ejecución o de acondicionamiento y rehabilitación de edificios ya existentes

– Compras de equipamiento y mobiliario solamente cuando se considere básico e indispensable para el desarrollo de la actividad.

En ningún caso el importe de la adquisición de los bienes subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5.2. No se considerarán subvencionables:

- Las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero («leasing»).
- La adquisición de vehículos.
- En ningún caso se incluirá entre los subvencionables el IVA soportado deducible.

5.3. Afectación de los bienes subvencionables a sus objetivos.

Los bienes subvencionados deberán destinarse a los objetivos que justifican la concesión de la subvención durante un periodo mínimo de tres años en todo caso. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

5.4. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5.5. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.º – *Criterios de valoración.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes se valorarán conforme a los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios, que serán valorados cada uno de ellos como se determina seguidamente:

6.1. Empleo: La creación de puestos de trabajo hasta un total de 35 puntos.

- 1-3 empleos: 10 puntos.
- 4-10 empleos: 15 puntos.
- 11-20 empleos: 25 puntos.
- 21 o más empleos: 35 puntos.

6.2. Inversión: Por la inversión realizada en la implantación o ampliación de la actividad, hasta un total de 35 puntos.

- 100.000 euros-200.000 euros: 10 puntos.
- 200.001 euros-300.000 euros: 15 puntos.
- 300.001 euros-400.000 euros: 25 puntos.
- 400.001 euros-600.000 euros: 35 puntos.

6.3. Dinamización: El carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona, hasta 10 puntos.

6.4. Localización: Cuando la inversión se realice en alguno de los municipios burgaleses incluidos en el Plan Especial de Actuación en las áreas periféricas de la Comunidad de Castilla y León o en los municipios burgaleses incluidos en el Decreto por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley reguladora del Fondo de Compensación Regional o en alguna de las zonas de Influencia de los Espacios Naturales Protegidos: Hasta 20 puntos.

La ponderación de estos criterios se recogerá en un informe de priorización que se integrará en el expediente administrativo, en el que deberá figurar el desglose de la puntuación otorgada a cada proyecto en aplicación de los mismos.

Con arreglo a estos criterios la subvención otorgable será:

- 90-100 puntos: Hasta 65.000 euros.
- 70-89 puntos: Hasta 50.000 euros.
- 50-69 puntos: Hasta 35.000 euros.
- 30-49 puntos: Hasta 20.000 euros.

Por último se tendrá en cuenta la concurrencia de otras ayudas públicas para el mismo proyecto.

Artículo 7.º – *Compatibilidad de las ayudas.*

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para un mismo proyecto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8.º – *Solicitudes y documentación.*

Solicitud a través de instancia que se recoge en Anexo I, dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

Las solicitudes deberán acompañarse, en original o copia compulsada, de la siguiente documentación:

8.1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- 8.1.1. Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.
- 8.1.2. En el caso de sociedades mercantiles:

– Copia de la escritura de constitución de la Entidad a la que se acompañarán los Estatutos de la misma, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

– Copia de la escritura de apoderamiento de quien firma la solicitud en representación de la sociedad mercantil.

- 8.1.3. En el caso de empresarios individuales (autónomos):

– Copia de la declaración de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

– Copia de la declaración de Alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

8.1.4. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F. o C.I.F.) del empresario o empresa solicitante.

8.1.5. Fotocopia del D.N.I. de la persona física que firma la solicitud como representante del empresario o empresa solicitante.

8.1.6. Informe de vida laboral de la empresa y/o empresarios a fecha de Convocatoria.

8.1.7. Salvo nuevas empresas cuentas anuales del último ejercicio del registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito o registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

8.1.8. Salvo nuevas empresas documentación que acredite el pago del I.A.E. del último ejercicio. En los casos de exención o no sujeción, se presentará certificado de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

- 8.2. Documentación relativa a la ayuda económica:

8.2.1. Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda conforme al modelo que se acompaña como Anexo II.

8.2.2. Declaración jurada de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía. En el caso de no tener solicitada o concedida ayuda alguna también se hará constar esta circunstancia conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

8.2.3. Declaración de ayudas conforme al Anexo IV y documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- 8.3. Documentación relativa a la actividad a desarrollar:

8.3.1. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos; asimismo se cumplimentará el modelo de memoria conforme al Anexo V:

– Actividad que se pretende implantar, explicando la actividad que se va a desarrollar, si se trata de creación de nuevo establecimiento, ampliación y metodología y plazo de instalación según el objeto de la Convocatoria.

– Inversión prevista detallada, especificando qué bienes se van a adquirir y el papel de ellos dentro del proceso de inversión.

– Número de puestos de trabajo que se proyecte implantar, con descripción del tipo de contrato que se va a realizar, duración y demás características del mismo.

– Documentación necesaria en orden a la aplicación de los criterios de valoración, pudiendo la Diputación requerir cualquier documento que se considere necesario para la ampliación y/o justificación de esta memoria.

– Memoria y presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos, especificando la procedencia de los fondos.

– Presupuesto detallado de las inversiones previstas en activos fijos y en el resto de inversiones, presentando planos de situación y emplazamiento, planos de conjunto y planos de situación en planta.

– Memoria económica: Referida a la actividad de la empresa antes de realizar la inversión y previsiones para la actividad una vez finalizada totalmente la inversión y estando en pleno funcionamiento.

Artículo 9.º – *Solicitudes y plazo de presentación.*

9.1. El modelo de solicitud se recoge como Anexo I de esta Convocatoria. Las solicitudes y la documentación requerida, podrán ser presentadas en el Registro de la Diputación Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cuarenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

9.2. Serán inadmitidas las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en las Bases, entendiéndose por tal circunstancia los casos en que no se acompañe de una forma razonable a la solicitud la documentación exigida en el artículo anterior, así como los supuestos de solicitudes que no se ajusten al objeto de la Convocatoria definido en el artículo 1.º de estas Bases.

Artículo 10. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

10.1. Una vez recibidas las solicitudes, serán examinadas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la viabilidad del proyecto.

10.2. Si la petición no reuniese algún requisito, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivarán las solicitudes sin más trámite, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. – *Comisión Técnica de Valoración.*

11.1. Como órgano asesor podrá constituirse una Comisión técnica de estudio y asesoramiento, cuya composición obedecerá exclusivamente a criterios de discrecionalidad técnica, a la que corresponderá formular una recomendación, la cual no tendrá carácter vinculante.

11.2. El Presidente de la Comisión será el Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Cooperación y el funcionario o representante en quien deleguen ambos. Los Vocales serán designados por la Presidencia de la Comisión entre miembros de Asociaciones de carácter empresarial o de empleo como el Centro Europeo de Empresas e Innovación, Cámara de Comercio, Federaciones Empresariales, Asociación de Jóvenes Empresarios o del Servicio de Emprendedores de Caja de Burgos o Asociación de similares características con conocimientos específicos

sobre la materia objeto de esta Convocatoria. En la misma estarán representados los Grupos Políticos integrados en la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza de subvenciones de esta Corporación.

11.3. Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios.

Artículo 12. – *Ordenación e instrucción del expediente.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, que evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, sin perjuicio de que se hubiera constituido la Comisión de estudio y asesoramiento técnico.

Artículo 13. – *Resolución.*

13.1. Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión de Desarrollo, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y serán notificadas, mediante correo certificado, a todos los solicitantes. En la resolución de la concesión se indicará el hecho subvencionable, la cuantía de la resolución y las condiciones determinantes para la percepción de la misma.

13.2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

13.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de la concesión.

Artículo 14. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

14.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

14.2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

14.3. Las inversiones deberán estar justificadas antes de la fecha que a tal efecto se establezca en el acuerdo de resolución de concesión de la ayuda económica.

14.4. Los beneficiarios de las ayudas deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de tres años, o durante su vida útil si fuera menor.

14.5. Los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Burgos la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.

A los efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad subvencionada durante al menos tres años, la entidad beneficiaria deberá presentar antes del día 31 de enero de cada año, en el Registro General de la Diputación, el informe de vida laboral de la empresa correspondiente a este o al anterior mes, hasta completar el periodo mínimo de 3 años exigido como garantía de estabilidad.

Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato de algún trabajador, la entidad queda obligada, en el plazo de dos meses desde la fecha de la baja, a sustituirle por otro que cumpla los mismos requisitos exigidos para la concesión de la subvención con igual o superior jornada que la que tenía el anterior.

Esta nueva contratación deberá ser comunicada a la Diputación de Burgos en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de alta en Seguridad Social del nuevo trabajador.

En este caso, la garantía de estabilidad de la contratación realizada vendrá determinada por la exigencia de que la suma de los periodos de los contratos alcance, como mínimo, los tres años exigibles.

En todo caso el beneficiario quedará obligado a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información éste le requiera.

Artículo 15. – *Justificación y pago de las subvenciones.*

15.1. Las subvenciones concedidas se librarán previa justificación de la inversión realizada y la presentación de los contratos materializados. En el caso en que la justificación fuera inferior a la que sirvió de base para la concesión de la subvención, la cantidad subvencionada se revisará a la baja en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.º.

15.2. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios y justificados mediante facturas originales abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, conforme a la normativa legal vigente.

15.3. El abono de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la inversión realizada.

15.4. La realización de la inversión y justificación de la misma se realizará en el plazo máximo de 18 meses contados desde la notificación de la concesión.

Artículo 16. – *Documentación justificativa.*

16.1. Escrito suscrito por el beneficiario, conforme al Anexo VI dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando la entidad bancaria y el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con un certificado de la cuenta bancaria.

16.2. Facturas originales o copias compulsadas, así como los justificantes bancarios de los pagos realizados por el total de la inversión realizada hasta un máximo de 600.000 euros.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. Dichos extremos son los siguientes:

- a) Factura y número de la misma.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, Número de Identificación Fiscal, y domicilio de quien lo expide y del destinatario.
- c) Descripción de la operación y su contraprestación total. Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable.
- d) Lugar y fecha de emisión.

En el caso en que se presenten una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo adjunto como Anexo VII.

16.3. Declaración responsable firmada por el beneficiario de que el importe de la subvención recibida en concurrencia con el resto de las ayudas concedidas por otras Administraciones al mismo proyecto, no supera el coste de la actividad subvencionada, especificando la Administración concedente, el importe solicitado, concedido o pagado en su caso. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

16.4. Para justificar los puestos de trabajo creados se exigirá la presentación de la documentación laboral oficial, debidamente diligenciada por el ECYL, en la que se especifique:

- Trabajador por cuenta ajena: Contrato de alta.
- Fotocopia de los Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2, Autónomos, etc.) del último trimestre.

16.5. El certificado final de obra y la licencia de apertura del Ayuntamiento respectivo, así como las autorizaciones administrativas o requisitos necesarios para el inicio y desarrollo de la actividad.

16.6. Memoria del desarrollo de la inversión y fotografías en color del estado final de las obras.

16.7. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de presentación de la justificación, en la forma reglamentariamente establecida.

16.8. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes preceptivos, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

16.9. Fotografía acreditativa de la colocación del cartel según el modelo del Anexo VIII.

Todos los documentos de justificación relacionados anteriormente deberán ser presentados en el Registro General de esta Diputación en el plazo máximo de 18 meses contando a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Artículo 17. – *Incumplimientos y reintegros.*

17.1. Dará lugar a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y/o la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en particular cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

17.3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

17.4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 18. – *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

El órgano administrativo concedente publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá colocar un cartel alusivo a la concesión de la misma según modelo y características detalladas en el Anexo VI.

Disposición adicional. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa que se contiene en la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que planteen su aplicación.

Disposición final. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, así como la Ordenanza Provincial General de Subvenciones, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006, y lo establecido en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto para la anualidad 2009 en lo que resulte aplicable a estas subvenciones, así como la normativa estatal de carácter laboral, fiscal y de la Seguridad Social.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

Burgos, a 2 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel. 200900910/899. – 2.070,00

* * *

Número solicitud:

ANEXO I: SOLICITUD CONCESION DE AYUDA EMPRESAS I - 2009

1. Datos del representante:

Apellido 1 Apellido 2 Nombre N.I.F.
Dirección de notificación Código postal
Provincia Localidad
Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EN REPRESENTACION DE

2. Datos del solicitante:

Tipo de solicitante: Persona física Persona jurídica
Apellido 1 Apellido 2 Nombre/Razón social N.I.F./C.I.F.
Domicilio social Código postal
Provincia Localidad
Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EXPONE QUE

Desea SOLICITAR la subvención de «Ayudas a Empresas para la Implantación o Ampliación de Negocios Empresariales en la provincia de Burgos 2009».

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (marcar lo que proceda):

- Identificación del solicitante/s (D.N.I., N.I.F., C.I.F.).
 Escritura de constitución, Estatutos de la entidad (D.N.I. socios).
 Documentación que acredite la representación del firmante.

- Certificado de empadronamiento/Compromiso de empadronamiento.
 Certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de demanda.
 Informe/s de vida laboral del solicitante/s expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social.
 Alta en el I.A.E. o el que corresponda según la actividad y acreditación de su pago.
 Cuentas anuales del último ejercicio.
 Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña. Anexo II.
 Anexo declaración de ayudas. Anexo III.
 Anexo declaración jurada. Anexo IV.
 Memoria justificativa de la inversión total del proyecto, Plan Financiero que acredita su viabilidad. Anexo V.
 Otros.

Autorizo a la Diputación Provincial para que solicite la documentación necesaria a las diferentes Administraciones Públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil para comprobar la veracidad de la documentación entregada.

3. Datos del proyecto empresarial:

Actividad
Descripción breve del proyecto
Coste total del proyecto Importe solicitado
N.º empleos actuales ... N.º empleos a crear ... Tipos de contrato ...
Domicilio del negocio o proyecto Código Postal
Provincia Localidad
Antecedentes empresariales del promotor
En, a de de 2009.

Fdo.:

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la Diputación. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Diputación Provincial.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *

ANEXO II: FICHA DE ALTA DE TERCEROS AYUDA EMPRESAS - 2009
FICHA DE ALTA DE TERCEROS

- 1. Fecha Ref. caja
2. Razón social
3. Calle, n.º, piso
Población Provincia
Código postal Teléfono
4. C.I.F.
5. (A diligenciar por la entidad bancaria).

La entidad financiera que suscribe acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la persona o razón social indicada en el apartado 2.

Banco C.I.(*)
Agencia C.I.(*)
(*) Código interbancario del Banco y Agencia.

Población
 Número de cuenta
 Conforme: El tercero Fecha y sello de la entidad financiera:

 – Se enviará debidamente diligenciada a la Tesorería de la Excm. Diputación.
 – Se adjuntará fotocopia del C.I.F.

* * *

ANEXO III: DECLARACION DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre y apellidos N.I.F.

EN REPRESENTACION DE

Nombre/Razón social N.I.F.

DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
.....
.....
.....
.....

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En, a de de 2009.

Fdo.:

* * *

ANEXO IV: DECLARACION JURADA EMPRESAS - 2009

Don/Doña, con D.N.I., en nombre y representación de la empresa con C.I.F.

DECLARA:

No estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) Haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE:

- a) A aceptar la subvención, y, de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- b) A empadronarse y/o fijar el domicilio social de la empresa en un municipio de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Por el representante legal de la empresa:

En, a de de 2009.

Fdo.:

* * *

ANEXO V: MEMORIA TECNICA DE AYUDA EMPRESAS I - 2009

1. DATOS DE LAS INVERSIONES.

Nombre de la empresa N.I.F./C.I.F.

Actividad para la que se solicita la subvención:

CNAE de dicha actividad:

Forma jurídica de la empresa:

En proceso de constitución: SI NO

Localización de las nuevas inversiones:

Domicilio (Políg. Ind., calle):

Código postal Localidad Teléfono

2. DESCRIPCION DE LA INVERSION.

2.1. Descripción del proyecto:

(Explicar la actividad a desarrollar, proceso de producción, líneas de productos o servicios prestados, si se trata de nueva empresa o traslado o ampliación de una ya existente,...):

.....

2.2. Descripción de la inversión:

(Describir las instalaciones, bienes de equipo y tecnología incorporada en la producción):

.....

2.3. Necesidad de vehículos especiales (tanto para transporte interior como exterior):

.....

2.4. Sistemas de calidad que se van a utilizar:

.....

2.5. Actividades de investigación y desarrollo que se van a emplear:

.....

2.6. Carácter innovador de la actividad:

(Describir si hay innovación a nivel local por el tipo de actividad, por el proceso de fabricación, por el producto final,...):

.....

2.7. Medidas medioambientales aplicadas:

(Tipos de residuos, vertidos a las aguas, emisiones atmosféricas y medidas correctoras que se van a aplicar. Indicar el empleo de energías renovables y medidas de ahorro energético a aplicar):

.....

3. PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES.

3.1. Terrenos:

Polígono Industrial	Superficie m.²	Presupuesto (euros)
.....
.....
.....
Total terrenos	

3.2. Obra civil:

	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto (euros)</i>
Traídas y acometidas de servicios
Urbanización y obras exteriores
Edificaciones de obra civil
Otras obras
Total obra civil

Si se desea, pueden acompañarse ofertas comerciales concretas, caso de disponer de ellas.

– En todo caso se deberán aportar los siguientes planos redactados por técnico competente:

- Planos de situación y emplazamiento.
- Planos de conjunto, donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta.
- Plano de distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles, así como la ubicación de la maquinaria a instalar.

3.3. Bienes de equipo:

	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto (euros)</i>
Maquinaria
Instalaciones eléctricas especiales
Instalaciones de calefacción
Depuración de aguas residuales
Equipos de protección del medio ambiente
Equipos de prevención de riesgos laborales
Instalaciones de seguridad
Otros
Total bienes de equipo

– Para cada concepto de los expresados en este apartado se indicará relación lo más exhaustiva y detallada posible de los bienes a adquirir.

– En todo caso se podrán acompañar facturas proforma, que mejoren o complementen la información.

3.4. Otras inversiones materiales:

	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto (euros)</i>
Equipos informáticos
Mobiliario de oficina
Otros
Total otras inversiones materiales

3.5. Ingeniería y dirección de obra:

	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto (euros)</i>
Proyecto
Dirección de obra
Total ingeniería

3.6. Gastos subvencionables:

	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto (euros)</i>
Gastos de constitución y primer establecimiento
Total gastos subvencionables

RESUMEN DE LA INVERSION.

Terrenos
Obra civil
Bienes de equipo
Otras inversiones materiales
Ingeniería y dirección de obra
Gastos subvencionables
Total

4. PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES.

<i>Fuente de financiación</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Total (euros)</i>
Fondos propios
Financiación ajena
Subvenciones
Total	100 %

– Se podrá acompañar el Plan de Empresa que da lugar al inicio del proyecto de inversión.

– Solamente serán subvencionables aquellos gastos realizados después de la presentación de la solicitud.

5. PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS.

5.1. Ingresos:

	<i>Antes de la inversión</i>	<i>Después de la inversión</i>		
		<i>Año 1</i>	<i>Año 2</i>	<i>Año 3</i>
Importe neto de la cifra de negocios
Otros ingresos de explotación
Ingresos financieros
Ingresos extraordinarios
Total ingresos

5.2. Gastos:

	<i>Antes de la inversión</i>	<i>Después de la inversión</i>		
		<i>Año 1</i>	<i>Año 2</i>	<i>Año 3</i>
Compras
Transportes
Arrendamientos y cánones
Reparaciones y conservación
Serv. de profesionales independientes
Primas de seguros
Servicios bancarios
Publicidad
Suministros
Otros gastos
Total servicios exteriores
Sueldos y salarios
Seguridad Social
Otros gastos sociales
Total gastos de personal
Tributos
Total tributos
Amortizaciones
Total amortizaciones
Gastos financieros
Total gastos financieros
Gastos extraordinarios
Total gastos extraordinarios
Total gastos

5.3. Resultado antes de impuestos:

	<i>Antes de la inversión</i>	<i>Después de la inversión</i>		
		<i>Año 1</i>	<i>Año 2</i>	<i>Año 3</i>
Resultado antes de impuestos

5.4. Impuesto sobre sociedades:

	<i>Antes de la inversión</i>	<i>Después de la inversión</i>		
		<i>Año 1</i>	<i>Año 2</i>	<i>Año 3</i>
Impuesto sobre sociedades

5.5. Resultado después de impuestos:

	<i>Antes de la inversión</i>	<i>Después de la inversión</i>		
		<i>Año 1</i>	<i>Año 2</i>	<i>Año 3</i>
Resultado después de impuestos

6. EMPLEO.

6.1. Creación de empleo:

Puestos de trabajo a tiempo completo

Puestos de trabajo temporales o a tiempo parcial

Equivalentes a

Puestos de trabajo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Total puestos de trabajo

6.2. Mantenimiento de empleo:

<i>Centro productivo de la empresa</i>	<i>Provincia</i>	<i>N.º de trabajadores a mantener</i>
.....
.....
.....
.....
Total puestos de trabajo

7. ANALISIS DE MERCADO.

7.1. Situación del mercado:

(Evolución actual y prevista, clientes potenciales):

.....

7.2. Canales de comercialización:

.....

7.3. Objetivos generales de mercado:

.....

8. OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES.

.....

9. DECLARACION DE INTENCIONES.

En representación de la empresa,
D., D.N.I., en concepto de de la misma,
declara que las inversiones descritas no se han iniciado al día de la fecha y declara ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos la intención de realizar las actuaciones propuestas en los términos que se recogen en el presente documento, y para tal fin solicita las ayudas previstas en la Convocatoria de subvenciones de «Empresas I» 2009.

En de 2009.

Fdo.:

* * *

ANEXO VI: SOLICITUD COBRO SUBVENCION - LIQUIDACION FINAL. EMPRESAS 2009

Datos del representante y/o beneficiario:

Nombre y apellidos N.I.F.

EN REPRESENTACION DE

Nombre y apellidos N.I.F.

DECLARA

– Que en el periodo de tiempo comprendido entre el y el se han realizado inversiones y/o gastos que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables en la resolución de la Junta de Gobierno a través de la que se concedió la subvención aceptada por un importe de euros.

– Que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

– Que para la tramitación de la presente liquidación de subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de esta Convocatoria de Subvenciones, se aportan los siguientes documentos: (El solicitante deberá marcar la documentación que acompaña a la solicitud).

- 1. – Relación y colección de documentos acreditativos de inversiones, gastos y pagos (original).
- 2. – Declaración de ayudas actualizada.
- 3. – Justificación de la creación de empleo conforme a las Bases. (Contratos Alta, TC1, TC2,...).
- 4. – Certificado final de obra.
- 5. – Licencia de apertura del Ayuntamiento.
- 6. – Memoria explicativa detallada de la actividad.
- 7. – Autorización a la Diputación para que ésta solicite certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- 8. – Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 9. – Certificado de tasación de inmuebles.
- 10. – Fotografías.
- 11. – Fotografía acreditativa de la colocación del cartel según modelo.
- 12. – Otros:

SOLICITA

Que se liquide al beneficiario titular del expediente arriba indicado una subvención por importe de euros y que corresponde al% sobre la inversión o gasto subvencionado justificado.

En de 2009.

Fdo.:

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *

ANEXO VII: JUSTIFICACION DE SUBVENCION

CONVOCATORIA AYUDAS EMPRESAS - 2009:

Beneficiario C.I.F.

Importe concedido Importe justificado

Relación de facturas:

<i>Proveedor</i>	<i>N.º factura</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>Forma de pago</i>	<i>Importe sin I.V.A.</i>	<i>Importe con I.V.A.</i>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Total

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

En, a de de 2009.

Fdo.:

N.I.F.:

* * *

EMPRESAS II: «AYUDAS A PYMES Y AL AUTOEMPLEO»

Bases de la Convocatoria de subvenciones a la creación de Pymes y al autoempleo en la provincia de Burgos 2009

Artículo 1.º – *Objeto y finalidad.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y en el ámbito de las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para fomentar la iniciativa empresarial de creación de nuevas empresas por emprendedores que promuevan el autoempleo o la creación de nuevos puestos de trabajo.

Los proyectos de inversión deberán ser proyectos completos de creación de nuevos negocios y los gastos ligados al inicio de la actividad que no superen los 100.000 euros.

Artículo 2.º – *Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria la persona física o jurídica, Pyme, sociedad civil o Comunidad de Bienes, que a fecha de presentación de la solicitud, no hayan iniciado ninguna actividad empresarial y que pongan en marcha una nueva actividad empresarial en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. A tal efecto sólo se admitirán proyectos cuya actividad se inicie a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

2.2. El emprendedor o emprendedores deberá estar empadronado y con posterioridad fijar su (domicilio social/establecimiento/inversión y empadronamiento de al menos 2/3 partes de sus socios) en una Entidad Local con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y mantener estos requisitos junto con la inversión realizada en la localidad durante los tres años siguientes.

2.3. Que no sean deudores de la Diputación Provincial y acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.º – *Requisitos de los proyectos.*

3.1. Serán subvencionables proyectos de inversión presentados por emprendedores que impliquen la creación de nuevas empresas o proyectos de autoempleo y que se realicen en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes. Solamente será subvencionable un proyecto de inversión por cada establecimiento en la misma localización.

3.2. Estos proyectos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) Ser proyectos completos y conllevar incremento de empleo.

c) La cuantía de la inversión elegible y gasto subvencionable no podrá superar los 100.000 euros.

d) El proyecto de inversión se tiene que realizar en una Entidad de menos de 20.000 habitantes y mantenerse la actividad y la inversión realizada en la localidad durante los tres años siguientes al pago de la subvención.

e) Deberá tratarse de proyectos cuya actividad no haya comenzado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 4.º – *Aplicación presupuestaria.*

4.1. Las ayudas financieras previstas en estas Bases serán financiadas con cargo a la partida 75.721.779 del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2009, por un importe de 500.000 euros.

4.2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión una vez aprobado el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Artículo 5.º – *Cuantía de las ayudas.*

5.1. La cuantía de las ayudas para los proyectos se otorgará con arreglo a los siguientes criterios junto con los especificados en el artículo 8.º de estas Bases:

a) La subvención otorgable será hasta un 40% de la inversión y gasto subvencionable, sin que en ningún caso supere los 18.000 euros por proyecto.

b) En los casos en que el proyecto de autoempleo se constituya a efectos empresariales, como una persona jurídica, Pyme, sociedad civil o Comunidad de Bienes, se otorgará una sola subvención, con independencia del número de personas físicas que promuevan el proyecto.

c) Se concederá una cantidad de 1.500 euros adicional, a los proyectos seleccionados como subvencionables, siempre que se presenten por emprendedores que acrediten una de las siguientes circunstancias:

1. – Mujeres desempleadas.
2. – Jóvenes menores de 35 años.
3. – Persona inmigrante en situación regular en España.
4. – Minusvalía reconocida de grado igual o superior al 33%.

5.2. Estas cantidades no podrán, en ningún caso ni en concurrencia con otras líneas de ayuda de esta Diputación, superar el coste total del proyecto presentado.

5.3. No obstante lo indicado anteriormente, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Provincial.

Artículo 6.º – *Gastos subvencionables.*

6.1. Los conceptos subvencionables serán:

Los gastos de adquisición y las obras relativas al acondicionamiento, reforma y/o adecuación de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad. Inversión en activos fijos nuevos –activos materiales–, tales como:

- Adquisición de terrenos, naves y construcciones (obra civil).
- Bienes de equipo (de procesos y auxiliares, incluidos los equipos informáticos, siempre que se consideren indispensables para el desarrollo de la actividad).

– Los gastos ocasionados por honorarios técnicos (redacción de proyectos y dirección de obra), realización de obra, bien sea de nueva ejecución o de acondicionamiento y rehabilitación de edificios ya existentes.

– Compras de equipamiento y mobiliario, pero sólo el que sea estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad.

En ningún caso el importe de la adquisición de los bienes subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

6.2. No se considerarán subvencionables:

Las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero, la adquisición de vehículos, el I.V.A., las tasas, impuestos ni tampoco la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del beneficiario, como vehículos o elementos de transporte exterior.

6.3. Afectación de los bienes subvencionables a sus objetivos.

Los bienes subvencionados deberán destinarse a los objetivos que justifican la concesión de la subvención durante un periodo mínimo de tres años en todo caso. En el supuesto de que ello no fuera posible se deberá informar a Diputación que, una vez valoradas las causas que lo motivaron, podrá entenderlo justificado o, por el contrario, procederá a exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

6.4. En todo caso se estará, en cuanto al concepto de gasto subvencionable, a lo establecido en el artículo 25 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por esta Diputación el 13 de febrero de 2006.

Artículo 7.º – Procedimiento: Plazo, presentación de solicitudes y documentación.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo. Serán inadmitidas las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en las Bases, entendiéndose por tal circunstancia los casos en que no se acompañe de una forma razonable a la solicitud la documentación exigida en el artículo anterior, así como los supuestos de solicitudes que no se ajusten al objeto de la Convocatoria definido en el artículo 1.º de estas Bases.

7.2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo normalizado, que se acompaña como Anexo I a esta Convocatoria y que se facilitará en el Servicio de Cooperación y Planes e irán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Burgos presentándose en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de la solicitud conforme al Anexo de esta resolución está disponible en la página web de la Diputación www.diputaciondeburgos.es

7.3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.4. A las solicitudes se les acompañará original y copia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.
- Código de Identidad Fiscal o solicitud del mismo.
- Las personas jurídicas, Pymes, Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes presentarán escritura de constitución, Estatutos vigentes registrados y si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán datos básicos de los promotores junto con el D.N.I. de todos, así como proyecto de Estatutos.
- En caso de representante: Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

- Certificado de empadronamiento en el que se recoja la fecha de inscripción en el mismo o compromiso mediante declaración jurada de empadronamiento.

- Informe de la vida laboral de los solicitantes expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado de Cuenta Bancaria o Ficha de Alta de Terceros según modelo oficial de la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Financiera. (Anexo II).

- Declaración jurada de percepción de otras ayudas conforme al Anexo III.

- Declaración jurada relativa a diversos extremos en relación con las subvenciones conforme al Anexo IV.

- Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como el plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, debiendo hacerse constar las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades. (Anexo V).

- Documentación necesaria que acredite las condiciones del artículo 5.º y permita la acreditación de los criterios de valoración, pudiendo la Diputación requerir cualquier documento que se considere necesario para la comprobación de estos extremos.

- Determinación expresa del número de puestos de trabajo que se pretende implantar con la actividad, con descripción del tipo de contrato, duración y demás características del mismo.

Artículo 8.º – Criterios de valoración.

8.1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes se valorarán conforme a los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial de la provincia y conforme a los siguientes criterios, que serán valorados cada uno de ellos como se determina seguidamente:

- Empleo: La creación de nuevos puestos de trabajos. Hasta 30 puntos.

- 1 empleo: 10 puntos.

- 2 empleo: 15 puntos.

- 3 empleo: 25 puntos.

- 4 empleo: 30 puntos.

- Inversión: La inversión subvencionable. Hasta 35 puntos.

- De 10.000 euros a 30.000 euros: 20 puntos.

- De 30.001 euros a 50.000 euros: 25 puntos.

- De 50.001 euros a 80.000 euros: 30 puntos.

- De 80.001 euros a 100.000 euros: 35 puntos.

- Localización: Cuando la inversión se realice en alguno de los municipios burgaleses incluidos en el Plan Especial de Actuación en las áreas periféricas de la Comunidad de Castilla y León o en los municipios burgaleses incluidos en el Decreto por el que se declaran territorios menos desarrollados a efectos de la Ley reguladora del Fondo de Compensación Regional o en alguna de las zonas de Influencia de los Espacios Naturales Protegidos. Hasta 20 puntos.

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, valorada según la memoria presentada y en la que se valorará asimismo la aportación de fondos propios y la adecuación de los recursos económicos previstos para su realización. Hasta 15 puntos.

La ponderación de estos criterios se recogerá en un informe de priorización que se integrará en el expediente administrativo, en el que deberá figurar el desglose de la puntuación otorgada a cada proyecto en aplicación de los mismos.

Artículo 9.º – Procedimiento: Ordenación e instrucción. Comisión de valoración.

9.1. El procedimiento ordinario de gestión y concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

9.2. Tras la comprobación por el servicio de las solicitudes y documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Las solicitudes de subvención presentadas serán objeto de una primera valoración teniendo en cuenta los aspectos y criterios de estas Bases, por el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales.

9.4. Como órgano asesor podrá constituirse una Comisión técnica de estudio y asesoramiento cuya composición obedecerá exclusivamente a criterios de discrecionalidad técnica, a la que corresponderá formular la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante.

9.5. El Presidente de la Comisión será el Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Cooperación y el funcionario o representante en quien deleguen ambos. Los Vocales serán designados por la Presidencia de la Comisión entre miembros de Asociaciones de carácter empresarial o de empleo como el Centro Europeo de Empresas, Cámara de Comercio, Federaciones Empresariales, Asociación de Jóvenes Empresarios o del Servicio de Emprendedores de Caja de Burgos o Asociación de similares características con conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta Convocatoria. En la misma estarán representados los Grupos Políticos integrados en la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza de subvenciones de esta Corporación.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios.

Artículo 10. – Concesión de la subvención. Resolución del expediente.

10.1. Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Diputación previo dictamen de la Comisión de Desarrollo, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y serán notificadas, mediante correo certificado, a todos los beneficiarios. En la resolución de la concesión se indicará el hecho subvencionable y la cuantía de la subvención.

10.2. Los beneficiarios deberán aceptar la subvención o de no ser posible renunciar a ella en un plazo de 15 días desde la notificación.

10.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de la concesión.

10.4. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el mismo plazo.

Artículo 11. – Liquidación: Plazo y forma de justificación de la subvención.

11.1. La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación de pago, pago que se realizará en acto único una vez justificada íntegramente la inversión.

11.2. Los beneficiarios se verán obligados a realizar la inversión prevista y a justificar la ejecución y el pago de la misma en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión de la misma.

11.3. Los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos, a la que se unirán fotografías.

- Solicitud de pago de la subvención una vez cumplidas las condiciones junto con la declaración de ayudas, subvenciones e incentivos concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad. Conforme al Anexo VI.

- Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Diputación Provincial para que obtenga dichos certificados.

- Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme resulte procedente. (Acreditación de la exención en su caso).

- Relación de justificantes de gastos, inversiones y pagos objeto de la subvención (original y copia compulsada) con las facturas o cualquier otro documento acreditativo de la realización del gasto subvencionado, así como los justificantes bancarios de los pagos realizados por el total de la subvención realizada, no admitiéndose pagos en metálico. En la transferencia se deberá identificar claramente quién lo realiza y a quién (el proveedor de la factura), el concepto, el I.V.A., la fecha y el C.I.F. (Anexo VII).

- Justificación de la creación de la empresa, si no se hubiese acreditado previamente, mediante la siguiente documentación:

- Para las personas jurídicas, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.

- Para sociedades civiles o comunidades de bienes, escritura de constitución o documento acreditativo (impreso de liquidación del I.T.P. y A.J.D.), con autorización del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud de pago.

- Tanto para personas físicas como para personas jurídicas, documento censal de alta de la actividad presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Solicitud de las autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento que en su caso sea objeto de la ayuda.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes preceptivos, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Los beneficiarios presentarán documentos originales y una copia de los mismos, que debidamente cotejados se incorporarán al expediente.

Artículo 12. – Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad, siempre y cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para un mismo proyecto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. – Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano administrativo concedente publicará en el tablón de anuncios las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se

imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá colocar un cartel alusivo a la concesión de la misma según modelo que se facilitará en el Servicio de Cooperación y Planes y cuyo modelo se incorpora como Anexo VII.

Disposición adicional. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa que se contiene en la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que planteen su aplicación.

Disposición final. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, así como la Ordenanza Provincial General de Subvenciones, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006, y lo establecido en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto para la anualidad 2009 en lo que resulte aplicable a estas subvenciones, así como la normativa estatal de carácter laboral, fiscal y de la Seguridad Social.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

Burgos, a 2 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel. 200900911/900. – 1.440,00

* * *

Número solicitud:

ANEXO I: SOLICITUD CONCESION DE AYUDA EMPRESAS II - 2009 «PYMES Y AUTOEMPLO»

1. Datos del representante:

Apellido 1 Apellido 2 Nombre N.I.F.
Dirección de notificación Código postal
Provincia Localidad
Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EN REPRESENTACION DE

2. Datos del solicitante:

Tipo de solicitante: Persona física Persona jurídica
Apellido 1 Apellido 2 Nombre/Razón social N.I.F./C.I.F.
Domicilio social Código postal
Provincia Localidad
Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EXPONE QUE

Desea SOLICITAR la subvención de «Creación de Pymes y al Autoempleo en la provincia de Burgos 2009».

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (marcar lo que proceda):

- Identificación del solicitante/s (D.N.I., N.I.F., C.I.F.).
 Escritura de constitución, Estatutos de la entidad (D.N.I. socios).
 Documentación que acredite la representación del firmante.
 Certificado de empadronamiento/Compromiso de empadronamiento.
 Informe/s de vida laboral del solicitante/s expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social.
 Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña. Anexo II.
 Anexo declaración de ayudas. Anexo III.
 Anexo declaración jurada. Anexo IV.
 Memoria justificativa de la inversión total del proyecto, Plan Financiero que acredita su viabilidad. Anexo V.
 Otros.

Autorizo a la Diputación Provincial para que solicite la documentación necesaria a las diferentes Administraciones Públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil para comprobar la veracidad de la documentación entregada.

3. Datos del proyecto empresarial:

Actividad
Descripción breve del proyecto
Coste total del proyecto Importe solicitado
N.º empleos actuales ... N.º empleos a crear ... Tipos de contrato ...
Domicilio del negocio o proyecto Código Postal
Provincia Localidad
Antecedentes empresariales del promotor

En, a de de 2009.

Fdo.:

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la Diputación. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Diputación Provincial.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *

ANEXO II: FICHA DE ALTA DE TERCEROS AYUDA EMPRESAS - 2009

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1. Fecha Ref. caja
2. Razón social
3. Calle, n.º, piso
Población Provincia
Código postal Teléfono
4. C.I.F.

5. (A diligenciar por la entidad bancaria).

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la persona o razón social indicada en el apartado 2.

Banco C.I.(*)

Agencia C.I.(*)

Población

Número de cuenta

Conforme: El tercero Fecha y sello de la entidad financiera:

.....

– Se enviará debidamente diligenciada a la Tesorería de la Excm. Diputación.

– Se adjuntará fotocopia del C.I.F.

(*) Código interbancario del Banco y Agencia.

* * *

ANEXO III: DECLARACION DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre y apellidos N.I.F.

EN REPRESENTACION DE

Nombre/Razón social N.I.F.

DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
.....
.....
.....
.....

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En, a de de 2009.

Fdo.:

* * *

ANEXO IV: DECLARACION JURADA EMPRESAS - 2009

Don/Doña, con D.N.I., en nombre y representación de la empresa, con C.I.F.

DECLARA:

No estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) Haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso

en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE:

a) A aceptar la subvención, y, de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.

b) A empadronarse y/o fijar el domicilio social de la empresa en un municipio de Burgos de menos de 20.000 habitantes

Por el representante legal de la empresa:

En, a de de 2009.

Fdo.:

* * *

ANEXO V: MEMORIA EXPLICATIVA DE AYUDA EMPRESAS II - 2009

1. DATOS BASICOS DEL PROYECTO.

Nombre de identificación del proyecto N.I.F./C.I.F.

Calle Localidad Municipio

.....

Fecha inicio prevista Tipo de Sociedad Rég. de la Seg. Soc.

.....

Actividad a desarrollar

N.º de trabajadores previsto, incluidos socios trabajadores

2. PROMOTORES DEL PROYECTO.

2.1. Datos personales de los promotores:

Nombre 1.º apellido 2.º apellido

.....

N.I.F. Domicilio Teléfono

.....

Nombre 1.º apellido 2.º apellido

.....

N.I.F. Domicilio Teléfono

.....

2.2. Historial profesional y académico(*) (currículum detallado):

Promotor Formación Experiencia

.....

2.3. Mujeres(*):

¿Tiene la condición de mujer? SI NO

¿Desempleada? SI NO

En caso afirmativo ¿desde cuándo?

2.4. Jóvenes desempleados(*):

¿Tiene la condición de joven menor de 35 años? SI NO

¿Desempleado? SI NO

En caso afirmativo ¿desde cuándo?

2.5. Minusvalía(*):

¿Tiene reconocida la condición de minusvalía? SI NO

En caso afirmativo ¿en qué grado?

(*) Acreditación de estos extremos con certificación al efecto.

3. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO Y DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCION.

Resaltar incidencia del proyecto sobre criterios de valoración fijados en la Convocatoria (añadir papel en caso necesario):

4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

Autorizaciones administrativas y permisos especiales que se necesitan en razón de la actividad:

5. LOCAL.

Precisa local SI NO Cuenta con él SI NO Propio Alquilado
 Desarrolla la actividad en su domicilio particular SI NO Sup. aproximada:
 Coste estimado del local: Observaciones:

6. VEHICULO.

Precisa vehículo para desarrollar la actividad SI NO Turismo Industrial
 Cuántos: Observaciones:

7. PRESUPUESTO DEL CAPITULO DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

7.1. Obra civil y trabajos de planificación y dirección facultativa:

Concepto	Descripción	Presupuesto
.....
.....
.....
.....

Total obra civil y otros

Si se desea, pueden acompañarse ofertas comerciales concretas, caso de disponer de ellas.

- En todo caso se deberán aportar los siguientes planos:
- Planos de situación y emplazamiento.
- Planos de conjunto, donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta.
- Planos de distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.

7.2. Bienes de equipo y otras inversiones materiales e inmateriales:

- Para cada concepto de los expresados en este apartado se indicará relación lo más exhaustiva y detallada posible de los bienes a adquirir.
- En todo caso se podrán acompañar facturas proforma, que mejoren o complementen la información.
- Se podrán utilizar hojas anexas con el fin de aclarar los conceptos de inversión.

Concepto	Descripción	Presupuesto
.....
.....
.....
.....

Total bienes de equipo y otras inversiones

Total capítulo de inversiones en activos fijos

Se podrá acompañar el Plan de Empresa que da lugar al inicio del proyecto de inversión.

Solamente serán subvencionables aquellos gastos realizados después de la presentación de la subvención.

8. PLAN DE FINANCIACION.

Financiación propia

Financiación ajena	Préstamo bancario	Préstamo familiar

.....	Capitalización	Otras subvenciones
.....

Total

Observaciones

9. MEMORIA ECONOMICA.

9.1. Programa de producciones anuales:

Productos o servicios	Cantidad (Uds.)
.....
.....
.....

9.2. Sistemas de comercialización previstos:

.....

10. CREACION DE EMPLEO.

El proyecto genera el autoempleo del emprendedor SI NO
 El proyecto genera la contratación de empleo en el Régimen General SI NO

11. OTROS DATOS QUE CONSIDERE DE INTERES.

.....

12. DECLARACION DE INTENCIONES.

En representación de la empresa,
 D., D.N.I., en concepto de de la misma, declara que las inversiones descritas no se han iniciado al día de la fecha y declara ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos la intención de realizar las actuaciones propuestas en los términos que se recogen en el presente documento, y para tal fin solicita las ayudas previstas en la Convocatoria de subvenciones de «Empresas II» 2009.

En, a de de 2009.

Fdo.:

* * *

ANEXO VI: SOLICITUD COBRO SUBVENCION - LIQUIDACION FINAL. EMPRESAS II - 2009

Datos del representante y/o beneficiario:

Nombre y apellidos N.I.F.

EN REPRESENTACION DE

Nombre y apellidos N.I.F.

DECLARA

- Que en el periodo de tiempo comprendido entre el y el se han realizado inversiones y/o gastos que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables en la resolución de la Junta de Gobierno a través de la que se concedió la subvención aceptada por un importe de euros.

- Que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

- Que para la tramitación de la presente liquidación de subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de las Bases referido a la justificación de las subvenciones, se aportan los siguientes documentos:

(El solicitante deberá marcar la documentación que acompañe a la solicitud).

- 1. - Memoria explicativa detallada de la actividad.
- 2. - Autorización a la Diputación para que ésta solicite certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- 3. – Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 4. – Impuesto de Actividades Económicas.
 - Obligados al pago del I.A.E.: Último recibo pagado.
 - Exentos o no sujetos al pago del I.A.E.
- 5. – Relación y colección de documentos acreditativos de inversiones, gastos y pagos (original). Anexo VII.
- 6. – Justificación de la creación de la empresa.
- 7. – Solicitud de autorizaciones administrativas.
- 8. – Certificado de tasación de inmuebles.
- 9. – Fotografías.
- 10. – Fotografía acreditativa de la colocación del cartel según modelo.
- 11. – Declaración de ayudas actualizada.
- 12. – Otros:

SOLICITA

Que se liquide al beneficiario titular del expediente arriba indicado una subvención a fondo perdido por importe de euros y que corresponde al% sobre la inversión o gasto subvencionado justificado para este periodo.

En, a de de 2009.

Fdo.:

(firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *

ANEXO VII: JUSTIFICACION DE SUBVENCION

CONVOCATORIA AYUDAS EMPRESAS - 2009:

Beneficiario C.I.F.

Importe concedido Importe justificado

Relación de facturas:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Total				

D., como beneficiario/representante legal del beneficiario, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

En, a de de 2009.

Fdo.:

N.I.F.:

* * *

EMPRESAS III: «CREDITO TODO SIN»

Fondo de Capital de Lanzamiento de nuevos negocios en la provincia de Burgos para el 2009

Como complemento y refuerzo de los instrumentos financieros que se han puesto en marcha orientados a la creación de pequeñas empresas en la provincia de Burgos (Empresas II) y la línea de subvenciones de «Comercio a mano» se ha creado un novedoso instrumento financiero para impulsar la creación y el desarrollo de nuevas empresas dentro de la provincia de Burgos.

Este instrumento financiero bautizado como «Crédito todo sin»: Créditos sin intereses pretende fomentar la creación de nuevas Pymes y autoempleo que contribuyan a generar oportunidades para los habitantes de la provincia y captar nuevos emprendedores en sectores novedosos para el desarrollo provincial.

Con este préstamo sin intereses ni avales, se pretende proporcionar un instrumento de apoyo a los emprendedores de los pequeños municipios de la provincia de Burgos, con una ayuda económica que permita mejorar su capacidad financiera y constituya una herramienta para generar empleo contribuyendo, en última instancia, a fijar población en los núcleos rurales de la provincia de Burgos.

En la anualidad 2009, este Fondo de Capital de Lanzamiento se regirá por las siguientes normas:

Artículo 1.º – *Objeto y finalidad.*

El Fondo de Capital de Lanzamiento tiene como objeto financiar mediante un préstamo sin intereses:

– Las inversiones en activos fijos materiales destinados a la puesta en marcha de proyectos empresariales que sean beneficiarios durante el ejercicio de 2009 de la línea de ayuda Empresas II o Empresas I (únicamente en el supuesto de que sean emprendedores) y los que sean beneficiarios de las líneas de ayuda del «Comercio a mano» de la Diputación Provincial de Burgos.

– También se pueden financiar las necesidades de capital circulante de las empresas y/o emprendedores que hayan sido beneficiarios de las líneas de ayuda Empresas I o II de la Diputación de Burgos y cuya mención con detalle se ha realizado en el párrafo anterior.

El Fondo de Capital de Lanzamiento es un instrumento financiero que tiene como finalidad facilitar a los promotores de nuevos proyectos empresariales que hayan sido beneficiarios de las líneas de ayuda de Empresas I o II de la Diputación Provincial de Burgos, y que sean seleccionados al efecto con arreglo a los criterios establecidos, la implantación de su empresa en un núcleo de población de la provincia de Burgos inferior a 20.000 habitantes, mediante un crédito sin intereses.

Artículo 2.º – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios del préstamo los promotores (personas físicas o jurídicas) de proyectos empresariales o de autoempleo beneficiarios de las líneas de ayuda Empresas I: «Ayudas a la Creación o Ampliación de Empresas» sólo cuando sean emprendedores y establezcan un nuevo negocio, y la línea de ayuda Empresas II: «Ayudas a Pymes y al Autoempleo» y beneficiarios de las líneas de ayuda del «Comercio a mano» de la Diputación Provincial de Burgos.

De conformidad con las Bases que rigen las ayudas de Empresas I y II, los beneficiarios están obligados realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención (creación de un negocio), a justificar la inversión realizada y subvencionada dentro de la línea de ayuda y a mantener la ubicación y la inversión en la localidad también durante el periodo mínimo de tres años.

Artículo 3.º – *Concepto, cuantía, límites y cuota.*

El Fondo de Capital de Lanzamiento consistirá en un préstamo sin intereses, que se otorgará, previa valoración de las solicitudes realizadas con los siguientes límites:

– Porcentaje en su cuantía en función del tipo de inversión con el límite general de 18.000 euros:

a) Hasta el 40% de la inversión en activos fijos materiales nuevos.

b) Hasta el 20% de las necesidades de capital circulante.

c) En aquellos casos en que no se realicen inversiones en activos fijos o éstas sean muy poco significativas, el porcentaje a aplicar para circulante podrá alcanzar hasta el 40%.

– Límites en su cuantía en función de la inversión y límites temporales de devolución:

El límite de la cuantía a conceder por proyecto financiado por el Fondo de Capital de Lanzamiento, así como el plazo de devolución, dependerá en todo caso de la inversión necesaria para la puesta en marcha de cada proyecto:

a) Para proyectos de inversión en activos fijos y circulante inferiores a 30.000 euros el préstamo tendrá un límite de 9.000 euros y un periodo de devolución de 3 años, incluido el periodo de carencia.

b) Para proyectos con una inversión total de entre 30.000 y 60.000 euros el préstamo podrá alcanzar la cifra de 13.500 euros con un plazo de devolución de 3 años, incluido el periodo de carencia.

c) Y para proyectos con inversiones superiores a 60.000 euros el importe máximo será de 18.000 euros por proyecto y un plazo de devolución de 3 años, incluido el periodo de carencia.

– Cuotas:

En cuanto a la amortización del préstamo, la devolución se realizará mediante el pago de cuotas constantes, con vencimientos trimestrales, a excepción de la primera cuota, que gozará de un periodo de carencia de 6 meses dependiendo la fecha de la firma del oportuno contrato de préstamo.

Artículo 4.º – *Dotación presupuestaria.*

Las ayudas financieras previstas en estas Bases serán financiadas con cargo a la partida 75.721.779 del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2009, por un importe de 100.000 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión una vez aprobado el presupuesto del ejercicio correspondiente.

La cuantía total máxima que figure en la Convocatoria tiene carácter estimado, por lo que la concesión del préstamo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5.º – *Plazo, presentación de solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Serán inadmitidas las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en las Bases, entendiéndose por tal circunstancia los casos en que no se acompañe de una forma razonable a la solicitud la documentación exigida en el artículo anterior, así como los supuestos de solicitudes que no se ajusten al objeto de la Convocatoria definido en el artículo 1.º de estas Bases.

Dichas solicitudes se realizarán en el modelo normalizado, que se acompaña como Anexo I a esta Convocatoria y que se facilitará en el Servicio de Cooperación y Planes e irán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Burgos presentándose en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de la solicitud conforme al Anexo de esta resolución está disponible en la página web de la Diputación www.diputaciondeburgos.es

A esta solicitud se acompañará, si no se ha presentado con el resto ayudas Empresas I y II, la documentación básica que se establece en el artículo 15 de la nueva ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

Con posterioridad en su caso a las solicitudes se les acompañará la siguiente documentación:

1. Presentación de un Plan de Empresa, para cuya elaboración se podrá contar con el apoyo de Asociaciones o Entidades de carácter empresarial o de empleo como el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Burgos, Asociaciones de Empresarios, Servicio de Emprendedores de Caja de Burgos o Asociaciones de similares características con conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta Convocatoria.

2. Justificación de la viabilidad técnica, comercial y económico-financiera del proyecto empresarial.

3. Copias de las facturas proforma o presupuesto del 100% de los activos fijos contemplados en dicho Plan de Empresa.

4. Compromiso de aportación mínima de un 15% del total de la inversión como recursos propios, especificando claramente el Plan financiero de la inversión.

Artículo 6.º – *Selección de los proyectos.*

Una vez cumplidos los requisitos de presentación descritos anteriormente en el artículo 5.º, cuya comprobación de oficio se realizará en el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, se procederá a seleccionar los proyectos que serán presentados a una Comisión Técnica de Estudio y Asesoramiento.

Esta Comisión funcionará como órgano exclusivamente asesor y su composición obedecerá exclusivamente a criterios de discrecionalidad técnica. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará una recomendación motivada, la cual no tendrá, en ningún caso, carácter vinculante. En dicha Comisión participará el órgano instructor y será coordinada por el Jefe del Servicio de Cooperación y Planes.

El Presidente de la Comisión será el Presidente de la Comisión Informativa de Desarrollo, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras y actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Cooperación y el funcionario o representante en quien deleguen ambos. Los Vocales serán designados por la Presidencia de la Comisión entre miembros de Asociaciones de carácter empresarial o de empleo como el Centro Europeo de Empresas, Cámara de Comercio, Federaciones Empresariales, Asociación de Jóvenes Empresarios o del Servicio de Emprendedores de Caja de Burgos o Asociación de similares características con conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta Convocatoria. En la misma estarán representados los Grupos Políticos integrados en la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza de subvenciones de esta Corporación.

Su propuesta será una mera recomendación motivada, no siendo, en ningún caso, vinculante.

La Comisión podrá requerir a los solicitantes la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios. La Comisión tendrá como funciones el estudio y análisis de los proyectos empresariales presentados, así como una recomendación sobre la concesión o denegación del préstamo solicitado y los importes y condiciones que se estimen, a su juicio, oportunos.

Para la presentación de proyectos la Comisión del Fondo de Capital de Lanzamiento establece el siguiente calendario después de los anteriores y citados pasos previos:

1. Presentación del Plan de Empresas a las personas miembros de la Comisión una semana antes de la reunión de esta Comisión.

2. Reunión de la Comisión: En la reunión estará presente el equipo emprendedor y su asesor empresarial, los cuales defenderán el proyecto ante la Comisión.

3. La Comisión dispondrá de un plazo de diez días para comunicar su recomendación motivada a la Comisión Informativa de Desarrollo, Cooperación y Planes.

El informe que, como se ha señalado, será una mera recomendación motivada no será vinculante en ningún caso para el órgano encargado de la resolución, que es la Junta de Gobierno de esta Diputación previo informe de la Comisión Informativa de Desarrollo, Cooperación y Planes.

La Comisión de Evaluación del Fondo de Capital de Lanzamiento elevará su recomendación motivada con la presentación de los distintos Planes de Empresas a las personas miembros de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación y Planes, órgano que dictaminará la propuesta de resolución antes de ser sometida al órgano competente que será la Junta de Gobierno de esta Diputación.

Los aspectos claves en la evaluación de los proyectos serán:

a) Se primarán proyectos que contribuyan a la diversificación e innovación del tejido empresarial de la zona de implantación prevista.

b) Se tendrá en cuenta el número de empleos generados o a generar.

c) Se valorará la capacidad de los promotores para la puesta en marcha de la empresa, en función de la experiencia y recursos de los mismos, así como de los medios humanos y materiales disponibles.

d) Se atenderá prioritariamente a proyectos que carezcan de otra vía alternativa de financiación.

e) Se valorarán, específicamente, los proyectos innovadores basados en el conocimiento tecnológico o científico.

Artículo 7.º – Firma del contrato, disponibilidad y seguimiento del préstamo concedido.

Contrato de préstamo: En cada caso se firmará un contrato de préstamo entre la Diputación Provincial de Burgos y el beneficiario seleccionado, en el que se fijarán las condiciones de concesión, derechos y obligaciones de las partes, así como todas aquellas disposiciones que se consideren convenientes para el buen y eficaz uso del Fondo de Capital de Lanzamiento. Dicho contrato será intervenido por el Notario que a estos efectos designe el Colegio Notarial de Burgos.

La parte beneficiaria dispondrá de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno, para formalizar el contrato de préstamo. Pasado este tiempo perderá sus derechos y la concesión del préstamo quedará anulada.

Disponibilidad: El préstamo se hará efectivo una vez firmado el contrato de préstamo donde se determinará la forma de justificación de la aplicación de dichos fondos. Así mismo, será necesaria la presentación por parte de la empresa beneficiaria de cuantos documentos acreditativos de la puesta en marcha del proyecto le sean solicitados.

De esta forma se exigirá presentación de copia de facturas recibidas y pagos realizados correspondientes a las inversiones materializadas. En caso de no entregar esta documentación se resolverá el contrato de préstamo.

La Diputación pedirá la devolución inmediata del préstamo en caso de que el proyecto no inicie su ejecución dentro de los 3 meses siguientes a la firma del contrato de préstamo o bien no se utilice el Fondo de Capital de Lanzamiento estrictamente del modo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

En tal caso se aplicarán unos intereses sobre el capital financiado del 8% anual desde su disposición hasta el momento de su devolución.

La empresa beneficiaria estará obligada a facilitar a la Diputación o encargados del seguimiento cuantos datos, documentación e informes le sean requeridos sobre la marcha de la empresa, pudiendo realizar, cuando estime oportuno, cuantas visitas y entrevistas crea conveniente.

En caso de no producirse la devolución del préstamo y que se evidenciase una falta grave del compromiso asumido se notificará a la empresa beneficiaria del préstamo concedido con cargo al Fondo de Capital de Lanzamiento y se procederá a iniciar aquellas acciones administrativas o judiciales que se estimen oportunas.

Resolución del contrato: La Diputación Provincial de Burgos, como persona jurídica responsable del proyecto y titular del Fondo de Capital de Lanzamiento, se reserva el poder de emprender todas las acciones que se estimen oportunas para resolver el contrato y recuperar las cantidades y cuotas pendientes de devolución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se establecen en las líneas de ayudas de Empresas I o II de la Diputación Provincial de Burgos o el incurrir en una obligación de reintegro según sus Bases respectivas, conllevará la devolución del préstamo.

Artículo 8.º – Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano administrativo concedente publicará en el tablón de edictos las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá colocar un cartel alusivo a la concesión de la misma según modelo que se facilitará en el Servicio de Cooperación y Planes.

Disposición adicional. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa que se contiene en la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que planteen su aplicación.

Disposición final. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza Provincial General de Subvenciones, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006, y lo establecido en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto para la anualidad 2009, así como la normativa estatal de carácter laboral, fiscal y de la Seguridad Social.

Burgos, a 2 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200900912/901. – 621,00

* * *

Número solicitud:

ANEXO I: SOLICITUD CONCESION DE AYUDA EMPRESAS III - 2009 «CREDITO TODO SIN»

1. Datos del representante:

Apellido 1 Apellido 2 Nombre N.I.F.

.....

Dirección de notificación Código postal

Provincia Localidad

Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EN REPRESENTACION DE

2. Datos del solicitante:

Tipo de solicitante: Persona física Persona jurídica

Apellido 1 Apellido 2 Nombre/Razón social N.I.F./C.I.F.

.....

Domicilio social Código postal

Provincia Localidad

Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EXPONE QUE

Desea SOLICITAR la subvención de «Fondo de Capital de Lanzamiento de nuevos negocios en la provincia de Burgos 2009».

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (marcar lo que proceda):

- Plan de Empresa.
- Justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Facturas proforma del 100% de los activos.
- Compromiso de aportación mínima de un 15% del total de la inversión como recursos propios.
- Otros.

Autorizo a la Diputación Provincial para que solicite la documentación necesaria a las diferentes Administraciones Públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil para comprobar la veracidad de la documentación entregada.

3. Datos del proyecto empresarial:

Actividad

Descripción breve del proyecto

Coste total del proyecto Importe solicitado

N.º empleos actuales ... N.º empleos a crear ... Tipos de contrato ...

Domicilio del negocio o proyecto Código Postal

Provincia Localidad

Antecedentes empresariales del promotor

En, a de de 2009.

Fdo.:

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la Diputación. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Diputación Provincial.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *

EMPRESAS IV: «CONCILIACHEQUE»

«Cheque Conciliación» para mujeres emprendedoras
«Conciliacheque»

Como complemento y refuerzo de los instrumentos financieros que ya se han puesto en marcha orientados a la creación de pequeñas empresas en la provincia de Burgos, la Diputación de Burgos ha creado un novedoso instrumento que sirva de apoyo a las emprendedoras de la provincia de Burgos que tengan cargas familiares y que contribuya a conciliar su vida familiar y laboral.

En el año 2009, esta ayuda a emprendedoras con cargas familiares se registrará por las siguientes Bases:

Artículo 1.º – *Objeto y finalidad.*

El «Conciliacheque» es una subvención destinada a las mujeres emprendedoras empadronadas en alguna de las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes que pongan en marcha un proyecto empresarial –siempre que este proyecto haya sido seleccionado como beneficiario, durante el ejercicio de 2009, de las líneas de ayuda Empresas II: «Ayudas a Pymes y al Autoempleo» de la Diputación Provincial de Burgos– y que tengan responsabilidades familiares que puedan obstaculizar su acceso al mundo laboral o empresarial.

Tiene como finalidad ayudar a que la mujer emprendedora con responsabilidades familiares pueda establecerse por cuenta propia y es un incentivo ligado a proyectos que hayan sido beneficiarios de las líneas de ayuda Empresas II de la Diputación Provincial de Burgos para el 2009 y que hayan sido seleccionados al efecto, fomentando la implantación de su empresa en un núcleo de población de la provincia de Burgos inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 2.º – *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las mujeres emprendedoras (personas físicas) que sean seleccionadas por la Diputación como destinatarias de alguna de las líneas de ayuda Empresas II de la Diputación para 2009 («Ayudas a Pymes y al Autoempleo») y que se propongan iniciar una nueva actividad empresarial durante el ejercicio 2009 y tengan responsabilidades familiares.

A efectos de esta Convocatoria, se entenderá que una mujer tiene responsabilidades familiares si a la fecha del inicio de la actividad concurre en ella alguna de las siguientes circunstancias:

– Tener a su cuidado algún hijo menor de 21 años o mayores incapacitados conviviendo en el domicilio y que no obtenga ingresos de cualquier naturaleza superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de solicitud de esta ayuda.

– Tener a su cargo alguna persona mayor de 65 años.

De conformidad con las Bases que rigen las ayudas de Empresas II las beneficiarias están obligados realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un plazo al menos de 3 años y mantener la ubicación del negocio y el empadronamiento también durante ese periodo en una Entidad Local de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Asimismo las condiciones determinantes de la percepción de esta ayuda (tener responsabilidades familiares) deberán mantenerse durante los dos años ininterrumpidamente.

Artículo 3.º – *Concepto, cuantía, límites.*

El Cheque Conciliación consistirá en una entrega dineraria de 100 euros al mes durante dos años y que se abonará, previa comprobación de las solicitudes y verificación de los requisitos alegados por las emprendedoras, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser emprendedora de un proyecto empresarial que haya sido seleccionado como beneficiario, durante el ejercicio de 2009, de las líneas de ayuda Empresas II: «Ayudas a Pymes y al Autoempleo» de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Acreditar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la mutualidad que tenga establecida el correspondiente colegio profesional.

3. Acreditar el empadronamiento y la instalación del nuevo negocio o realización de la inversión en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

4. Tener responsabilidades familiares y acreditar fehacientemente las mismas.

Artículo 4.º – *Dotación presupuestaria.*

Las ayudas previstas en estas Bases serán financiadas con cargo a la partida 75.721.779 del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2009, por un importe de 100.000 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión una vez aprobado el presupuesto del ejercicio correspondiente.

La cuantía total máxima que figure en la Convocatoria tiene carácter estimado, por lo que la concesión del préstamo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5.º – *Plazo, presentación de solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuarenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo. Serán inadmitidas las solicitudes manifiestamente carentes de fundamento, entendiéndose por tal circunstancia los casos en que no se acompañe de una forma razonable a la solicitud la documentación exigida en el artículo anterior, así como los supuestos de solicitudes que no se ajusten al objeto de la Convocatoria definido en el artículo 1.º de estas Bases.

Dichas solicitudes se realizarán en el modelo normalizado, que se acompaña como Anexo I a esta Convocatoria y que se facilitará en el Servicio de Cooperación y Planes e irán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de Burgos presentándose en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de la solicitud conforme al Anexo de esta resolución está disponible en la página web de la Diputación www.diputaciondeburgos.es

A las solicitudes se les acompañará la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Certificado de empadronamiento en el que se recoja la fecha de inscripción en el mismo o compromiso mediante declaración jurada de empadronamiento.
3. Documentación necesaria que justifique que el solicitante reúne las condiciones del artículo 2 (responsabilidades familiares) pudiendo la Diputación requerir cualquier documento que se considere necesario para la comprobación de estos extremos.
4. Certificado de cuenta bancaria o «Ficha de Alta de Terceros» según modelo oficial de la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera. Conforme al Anexo II.
5. Libro de familia y certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Asimismo se acompañará Anexo III «Declaración de Ayudas Solicitadas» y Anexo IV «Declaración Jurada».

Artículo 6.º – *Selección de las beneficiarias.*

Una vez cumplidos los requisitos de presentación descritos anteriormente, cuya comprobación de oficio se realizará en el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión de Desarrollo Provincial, Cooperación y Planes Provinciales, resolverá la Convocatoria. No obstante el libramiento de la subvención no se producirá en tanto no se acredite y compruebe el inicio de la actividad y el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 7.º – *Compatibilidad de las ayudas.*

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad, siempre y cuando, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para un mismo proyecto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8.º – *Control y seguimiento.*

La Diputación Provincial de Burgos podrá verificar mediante los procedimientos que considere oportunos la documentación y requisitos determinados en estas Bases que condicionan el otorgamiento de la ayuda y podrá realizar periódicamente controles de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y de los compromisos adquiridos por estos, por lo que los mismos deberán facilitar, en todo momento y en el plazo que se establezca, la documentación que se les requiera.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se establecen en las líneas de ayuda de Empresas I o II de la Diputación Provincial de Burgos o el incurrir en una obligación de reintegro según sus Bases respectivas, conllevará la devolución del préstamo.

Artículo 9.º – *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

El órgano administrativo concedente publicará en el tablón de edictos las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 29.2 de la ordenanza general de subvenciones.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá colocar un cartel alusivo a la concesión de la misma según modelo que se facilitará en el Servicio de Cooperación y Planes.

Disposición adicional. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa que se contiene en la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plante su aplicación.

Disposición final. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria regirá la Ordenanza Provincial General de Subvenciones, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» número 68, de 6 de abril de 2006, y como derecho supletorio lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la normativa estatal de carácter laboral, fiscal y de la Seguridad Social.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

Burgos, a 2 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200900913/902. – 990,00

Número solicitud:

ANEXO I: SOLICITUD CONCESION DE AYUDA EMPRESAS IV - 2009 «CHEQUE CONCILIACION»

1. Datos del representante:

Apellido 1 Apellido 2 Nombre N.I.F.
Dirección de notificación Código postal
Provincia Localidad
Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EN REPRESENTACION DE

2. Datos del solicitante:

Tipo de solicitante: Persona física Persona jurídica
Apellido 1 Apellido 2 Nombre/Razón social N.I.F./C.I.F.
Domicilio social Código postal
Provincia Localidad
Tels. Fax Correo electrónico Tel. móvil

EXPONE QUE

Desea SOLICITAR la subvención de «Cheque Conciliación para mujeres emprendedoras en la provincia de Burgos 2009».

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (marcar lo que proceda):

- Identificación del solicitante/s (D.N.I., N.I.F., C.I.F.).
Certificado de empadronamiento/Compromiso de empadronamiento.
Certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de demanda.
Libro de familia.
Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
Documentación acreditativa de otros extremos.
D.N.I. de las personas a su cargo.
Certificados salariales.
Certificados de incapacidad.
Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña. Anexo II.
Anexo declaración de ayudas. Anexo III.
Anexo declaración jurada. Anexo IV.
Otros.

Autorizo a la Diputación Provincial para que solicite la documentación necesaria a las diferentes Administraciones Públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil para comprobar la veracidad de la documentación entregada.

3. Datos del proyecto empresarial:

Actividad
Descripción breve del proyecto
Coste total del proyecto Importe solicitado
N.º empleos actuales N.º empleos a crear Tipos de contrato
Domicilio del negocio o proyecto Código Postal
Provincia Localidad
Antecedentes empresariales del promotor
En de de 2009.

Fdo.:

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la Diputación. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Diputación Provincial.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. -

* * *

ANEXO II: FICHA DE ALTA DE TERCEROS AYUDA EMPRESAS - 2009

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

- 1. Fecha Ref. caja
2. Razón social
3. Calle, n.º, piso
Población Provincia
Código postal Teléfono
4. C.I.F.
5. (A diligenciar por la entidad bancaria).

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la persona o razón social indicada en el apartado 2.

Banco C.I. (*)
Agencia C.I. (*)
Población
Número de cuenta

Conforme: El tercero Fecha y sello de la entidad financiera:

- Se enviará debidamente diligenciada a la Tesorería de la Excma. Diputación.

- Se adjuntará fotocopia del C.I.F.

(*) Código interbancario del Banco y Agencia.

* * *

ANEXO III: DECLARACION DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre y apellidos N.I.F.

EN REPRESENTACION DE

Nombre/Razón social N.I.F.
DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Table with 4 columns: Organismo, Solicitado (Fecha, Importe), Concedido (Fecha, Importe)

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En de de 2009.

Fdo.:

* * *

ANEXO IV: DECLARACION JURADA EMPRESAS - 2009

Don/Doña, con D.N.I.,
 en nombre y representación de la empresa
, con C.I.F.

DECLARA:

No estar excluido de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las siguientes circunstancias:

- Tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- Haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- Haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE:

- A aceptar la subvención, y, de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- A empadronarse y/o fijar el domicilio social de la empresa en un municipio de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Por el representante legal de la empresa:

En, a de de 2009.

Fdo.:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1142/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Elia López García.

Procurador: Don Diego Aller Krahe.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1142/2008 a instancia del Procurador don Diego Aller Krahe, en representación de doña Elia López García, quien a su vez actúa por sí misma y en beneficio de la comunidad hereditaria que forman sus hijos José Félix, José María, Valentín, Elia, Carmelo y Sonia Ruiz López, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

«Urbana. – Casa señalada con el n.º 3 en esta ciudad al pago de Santa Cruz (hoy calle Juan Alegría). Consta de planta baja y un piso. Linda: Al sur o frente, con dicha calle; norte o espalda, terreno

de la Cooperativa Juan de Vallejo, este o derecha entrando, la casa de igual calle que sigue número cinco y al oeste o izquierda, la anterior número uno. Referencia catastral 3476020VM4837N0001KS. Ocupa ciento cincuenta y siete con ochenta y cinco metros cuadrados (157,85 m.²), ocupando de ellos 61,60 m.² la casa y el resto el jardín y el huerto. La finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos a favor de don Félix Ruiz Gallo, por título de cesión, inscripción 2.ª, del tomo 2.122, libro 201, folio 225, con fecha 20 de septiembre de 1939».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 9 de enero de 2009. – El Secretario (ilegible).

200900519/634. – 58,00

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 624/2008.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 624/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 177/2008.

En Burgos, a 16 de julio de 2008.

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado el siguiente:

Fallo. – Que debo condenar y condeno a doña Feddua Kourdion Mohamed, como responsable, en concepto de autora, de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de ciento ochenta (180) euros y a que indemnice a doña María Luisa Terán Arnaiz, en la cuantía de ciento veinte (120) euros, así como al pago de las costas procesales si las hubiera.

En el caso de que la condenada no abonara voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Feddua Kourdion Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 21 de enero de 2009. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200900636/636. – 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 705/2008.

Número ejecución: 75/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Izaskun Aldama Tobalina.

Demandado: Ofi-Red Miranda, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Izaskun Aldama Tobalina contra la empresa Ofi-Red Miranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ofi-Red Miranda, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 7.485,96 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Ilma. señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ofi-Red Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 26 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900623/641. – 60,00

Número autos: Demanda 512/2008.

Número ejecución: 120/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Luis Francisco San Eustaquio Martínez y doña Victoria María Rodríguez Losada.

Demandado: Radio Televisión Difusión Comarcal Merindades, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Francisco San Eustaquio Martínez y doña Victoria María Rodríguez Losada contra la empresa Radio Televisión Difusión Comarcal Merindades, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 2008 auto, despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Luis Francisco San Eustaquio Martínez contra Radio Televisión Difusión Comarcal Merindades, S.L., por un importe de 2.195,30 euros de principal más 439,06 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), urbana Miranda -3- de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0120/08.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a la Ilma. señora Magistrada. – Ante mí, la Secretario Judicial.

Con fecha 12 de diciembre de 2008 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Victoria María Rodríguez Losada contra la empresa Radio Televisión Difusión Comarcal Merindades, S.L., por un importe de 2.888,15 euros de principal más 577,63 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones, abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), urbana Miranda -3- de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0125/08.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Cuarto: Se acuerda la acumulación de la presente a la ejecución que se sigue en este mismo Juzgado al número 120/08 de ejecutoria seguida a instancia de don Luis Francisco San Eustaquio Martínez contra la misma apremiada Radio Televisión Difusión Comarcal Merindades, S.L., por cuantía de 2.195,30 euros.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a la Ilma. señora Magistrada. – Ante mí, la Secretario Judicial.

Y con esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de Radio Televisión Difusión Comarcal Merindades, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria La Caixa actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado que asciende a 5.083,45 euros, más otros 1.016,69 euros calculados para intereses y costas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Artículo 257.1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª la Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Radio Televisión Difusión Comarcal Merindades, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 26 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900622/640. – 212,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública del Parque Eólico «La Loma» en el término municipal de Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos.

Vista la resolución de 20 de junio de 2007, de la Viceconsejería de Economía, por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos).

Vista la solicitud formulada por la empresa Valle de Santibáñez Eólica, S.L.U., por la que solicita la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por el Parque Eólico «La Loma» y sus instalaciones eléctricas asociadas.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas

de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública relativa al proyecto del Parque Eólico «La Loma», con las siguientes características:

Peticionario: Valle de Santibáñez Eólica, S.L.U.

Objeto: Parque Eólico «La Loma», de 34 MW. de potencia instalada, ubicado en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos.

Características: Parque Eólico compuesto por:

- 17 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria, diámetro de rotor de 90 m., altura de buje de 105 m.

- Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora «La Loma» del parque eólico.

- Subestación transformadora «La Loma», con un transformador de potencia de 50 MVA. tipo intemperie y un edificio de control.

- Línea eléctrica aérea a 132 KV., de evacuación de la energía generada por el parque eólico, de 385 m. de longitud, de simple circuito, con origen en la subestación transformadora «La Loma» y final en el apoyo metálico número 7 de la «Línea aérea a 132 KV. Lodoso-Marmellar».

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas y, en su caso, se formulen a los mismos las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del Anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de enero de 2009. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús A. Sedano Ruiz.

200900191/588. – 1.320,00

* * *

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACION DEL PARQUE EOLICO «LA LOMA»

Término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos)

N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. (m.2)	Vuelo aerog. (m.2)	Vial (m.2)	Zanja (m.2)	Ocup. temp. (m.2)	N.º polígono	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIBAÑEZ												
1				1.342	701	1.209	A7	333	5,6740	Calzada Gutiérrez Francisca	Labor secoano	Las Pilas
2				539	402	614	A7	336	6,0367	Peña García Hnos. dos	Labor secoano	Las Pilas
3	L10	1.781	4.084	1.616	237	1.367	A7	337	7,1240	García Arnaiz Esther	Labor secoano	Las Pilas
4	L08		159				C2	1	0,1939	Pérez Aparicio Eutiquio	Labor secoano	Cotorrán
5	L08		969			12	C2	2	0,1956	Pérez Peña Angel	Labor secoano	Cotorrán
6	L08		537				C2	3	0,2391	Pérez Pérez Máximo	Labor secoano	Cotorrán
7	L07		913				C3	260	0,2148	Municipio Las Celadas	Pastos	Pozoblanco
8	L07	200	1.883			288	C3	261	0,2767	Pérez García David	Labor secoano	Pozoblanco

N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. (m.²)	Vuelo aerog. (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Ocup. temp. (m.²)	N.º polígono	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
9	L07		281				C3	262	0,4089	González Gutiérrez Albino	Labor seco	Pozoblanco
10	L07		436				C3	263	0,4086	Pérez González María de los Angeles	Labor seco	Pozoblanco
11	L07	790	915		35	333	C3	264	0,2441	Pérez Peña Ramón Pérez Peña Amparo Pérez Peña José Enrique Pérez Peña María Concepción Pérez Peña María Luisa Pérez Peña Angel Pérez Peña María Mercedes	Labor seco	Pozoblanco
12	L07	860	318	257	142	452	C3	265	0,3956	Pardo Peña Francisca	Labor seco	Pozoblanco
13				193	83	146	C3	268	0,1323	Municipio Las Celadas	Labor seco	Pozoblanco
14				0	67	216	C3	269	0,2169	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	Pozoblanco
15	L06		268				C5	13	0,1083	González Gutiérrez Albino	Labor seco	La Serna
16	L06		520				C5	14	0,0923	Pardo Peña Eutimio	Labor seco	La Serna
17	L06	774	1.464		93	363	C5	15	0,2937	Peña Pérez José Luis Peña Pérez Francisco Javier Peña Pérez María Pilar Peña Pérez María del Carmen Peña Pérez Joaquín Peña Pérez Felisa Peña Pérez Luis Peña Pérez Ana María Peña Pérez Avelino	Labor seco	La Serna
18	L06	815	900			263	C5	16	0,1977	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	La Serna
19	L06		1.115			94	C5	17	0,1600	Pérez Nebreda Salvador	Labor seco	La Serna
20	L06		552				C5	18	0,1830	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	La Serna
21	L06	78				120	C5	50	0,1311	Pérez Peña Ramón Pérez Peña Amparo Pérez Peña José Enrique Pérez Peña María Concepción Pérez Peña María Luisa Pérez Peña Angel Pérez Peña María Mercedes	Labor seco	La Serna
22	L06	102		647	206	560	C5	51	0,2449	Peña Abad Justa	Labor seco	La Serna
23	L05	1.136	1.701	231	175	742	C5	55	1,2437	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Los Bogares
24	L05		688				C5	56	0,1829	Pérez Peña Angel	Labor seco	Los Bogares
25	L05		288				C5	57	0,1587	Delgado Rodríguez Emiliano	Labor seco	Los Bogares
26	L05	631	1.195			253	C5	63	0,5133	Rodríguez Peña Manuel	Labor seco	Los Bogares
27	L05		957				C5	64	0,3814	González Pérez Aurelio	Labor seco	Los Bogares
28				457	136	268	C5	71	0,3317	Peña Aparicio Basilio	Labor seco	Fresnillo
29				527	114	239	C5	72	0,6226	Municipio Las Celadas	Pastos	Fresnillo
30				179	36	64	C5	73	0,9237	Pérez González Silvino	Labor seco	Fresnillo
31				265	53	80	C5	74	0,3512	Pérez González Silvino	Labor seco	Fresnillo
32				179	34	50	C5	75	0,3878	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Fresnillo
33				954	189	283	C5	76	1,2144	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Fresnillo
34				141	28	43	C5	77	0,2870	Pardo Peña Isabel	Labor seco	Fresnillo
35				153	31	46	C5	78	0,2911	Municipio Las Celadas	Labor seco	Fresnillo
36				145	28	40	C5	79	0,2902	Pérez González Marcelliano	Labor seco	Fresnillo
37				133	27	42	C5	80	0,2845	Pérez Peña María José Pérez Peña José Antonio	Labor seco	Fresnillo
38				320	63	94	C5	81	0,2909	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Fresnillo
39				186	35	51	C5	82	0,1686	Pérez González Marcelliano	Labor seco	Fresnillo
40				400			C5	87	0,1865	Pérez García David	Labor seco	Pozo Quintanilla
41				731	230	348	C5	88	0,4642	Pérez Pérez Marcellino	Labor seco	Pozo Quintanilla
42				143	44	75	C5	93	0,4231	Pardo Peña Isabel	Labor seco	Pozo Quintanilla
43				133	47	85	C5	96	0,2040	Peña Abad Justa	Labor seco	Pozo Quintanilla
44				676	102	135	C5	156	0,2582	González Gutiérrez Albino	Labor seco	Pozo Quintanilla
45				42	15	55	C6	1	0,3702	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	La Horquilla
46				57			C6	2	0,4139	Jalón Andrés Hdros. de	Labor seco	La Horquilla
47				42			C6	3	0,3749	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	La Horquilla
48				77			C6	58	0,7413	Municipio Las Celadas	Labor seco	La Estevilla
49				397	36	22	C6	71	0,2761	González Gutiérrez Albino	Labor seco	La Estevilla
50				1.355	260	301	C6	75	0,3815	Palacios Pérez Piedad Palacios Pérez María José Palacios Pérez Araceli	Labor seco	La Estevilla
51				430	33		C6	76	0,2516	Pérez Peña Ramón Pérez Peña Amparo Pérez Peña José Enrique Pérez Peña María Concepción Pérez Peña María Luisa Pérez Peña Angel Pérez Peña María Mercedes	Labor seco	La Estevilla
52				825	86	95	C6	77	0,3709	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	La Estevilla
53				32	44	87	C6	78	0,3964	Pérez González Marcelliano	Labor seco	La Estevilla

N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. (m.²)	Vuelo aerog. (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Ocup. temp. (m.²)	N.º polígono	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno	
54				563	114	166	C6	79	0,2792	Peña Abad Justa	Labor seco	La Estevilla	
55				41			C6	80	0,1023	González Pérez Aurelio	Labor seco	La Estevilla	
56				401	82	118	C7	2	0,2304	Pérez Martín Milagros	Labor seco	Los Pilones	
57				403	82	120	C7	3	0,2866	Pérez González Marceliano	Labor seco	Los Pilones	
58				438	82	121	C7	4	0,5203	Pérez Peña Joaquín	Labor seco	Los Pilones	
59				244	55	58	C7	5	0,2863	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Los Pilones	
60				8	5	51	C7	6	0,1844	Delgado García Isidoro	Labor seco	Los Pilones	
61				12	50	99	C7	9	0,3175	Pérez García David	Labor seco	Los Pilones	
62				257	75	115	C7	11	3,2053	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Valdelashaceras	
63				1.040	118	85	C7	12	0,2609	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Valdelashaceras	
64				198	130	287	C7	13	0,2464	San Pedro Luis de	Labor seco	Valdelashaceras	
65				534	63	95	C7	33	0,6456	Pérez González Pablo de Juan Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Valdelashaceras	
66				350	126	202	C7	34	0,4028	Pérez Pérez Máximo	Labor seco	Valdelashaceras	
67				403	103	169	C7	38	0,4416	Pérez García David	Labor seco	Valdelashaceras	
68				11			C7	39	0,2407	Municipio Las Celadas	Labor seco	Valdelashaceras	
69				373	56	72	C7	40	0,4650	Municipio Las Celadas	Labor seco	Valdelashaceras	
70				346	67	99	C7	45	0,2340	Pérez Angulo Alfredo	Labor seco	Valdelashaceras	
71				565	120	153	C7	48	0,3920	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Valdelashaceras	
72				12			C7	49	0,3100	Pardo Peña Isabel	Labor seco	Valdelashaceras	
73				305	43	50	C7	70	0,4905	González Gutiérrez Albino	Labor seco	Cortijo	
74				175	31	45	C7	71	0,3191	Pérez Angulo Angel	Labor seco	Cortijo	
75	L13		193	178	35	52	C7	72	0,2562	Pérez Pérez Marcelino	Labor seco	Cortijo	
76	L13	76		775	101	376	C7	73	0,2884	Pardo Peña Luzdivina	Labor seco	Cortijo	
77	L13	1.381		713	213	246	583	C7	74	0,3193	Pérez Peña Angel	Labor seco	Cortijo
78	L13			831				C7	75	0,2765	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Cortijo
79	L13	5	1.082			37		C7	79	0,3469	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Cortijo
80	L13		688					C7	80	0,3327	Pérez Pardo Lucinio	Labor seco	Cortijo
81	L13	319	1.319	213	66	392		C7	81	0,2166	Pardo Peña Eutimio	Labor seco	Cortijo
82				539	103	152		C7	84	0,2337	Pardo Peña Luzdivina	Labor seco	Cortijo
83				206	62	105		C7	85	0,9058	Pérez González Marceliano	Labor seco	Cortijo
84				61	24	44		C7	89	0,1360	Pérez González José María	Labor seco	Cortijo
85				246	46	66		C7	90	0,2345	Pérez Aparicio Eutiquio	Labor seco	Cortijo
86				10	17	44		C7	91	0,1534	Municipio Las Celadas	Labor seco	Cortijo
87				524	89	116		C7	92	0,1568	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Cortijo
88				4				C7	93	0,3691	Pérez Peña Joaquín	Labor seco	Cortijo
89				473	86	119		C7	95	0,2312	Municipio Las Celadas	Labor seco	Cortijo
90				19				C7	96	0,7336	Pérez García David	Labor seco	Cortijo
91				122	24	37		C7	135	0,2883	Pérez García David	Labor seco	Robledo
92				161	30	43		C7	136	0,2198	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Robledo
93				111	21	32		C7	137	0,8882	Pérez Pérez Máximo	Labor seco	Robledo
94				151	28	41		C7	138	0,4301	Pérez Peña Joaquín	Labor seco	Robledo
95				797	123	386		C7	139	0,2915	Palacios Pérez Piedad Palacios Pérez María José Palacios Pérez Araceli	Labor seco	Robledo
96				853	130	243		C7	140	0,4235	Pérez González Pablo de Juan	Labor seco	Robledo
97				50				C7	147	0,4677	Pérez González Gonzalo Enrique	Labor seco	Robledo
98				85				C7	148	0,5580	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Robledo
99				303				C7	149	0,4545	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	Robledo
100				926				C7	150	0,4767	García Arnaiz Esther	Labor seco	Robledo
101				46				C7	151	6,3376	Municipio Las Celadas	Pastos	Robledo
102				183				C7	9.003	0,0885	Junta Vecinal de Las Celadas	Perdido	Robledo
103	L12		220					C8	100	0,2487	Pérez Peña Angel Pérez Peña María Luisa Pérez Peña María Concepción Pérez Peña José Enrique Pérez Peña Amparo Pérez Peña María Mercedes Pérez Peña Ramón	Labor seco	La Honguera
104				224	132	252		C8	111	0,2551	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	La Honguera
105				132	40	125		C8	112	0,3467	Pérez García David	Labor seco	La Honguera
106				429	266	444		C8	113	0,7897	García García Eutimio	Labor seco	La Honguera
107				68	21	66		C8	115	0,3709	Pérez García David	Labor seco	La Honguera
108	L12	125		109	59	206		C8	116	0,4585	González Aparicio Alvaro	Labor seco	La Honguera
109	L12	818	489		57	160		C8	117	0,4099	Pérez Angulo Jesús	Labor seco	La Honguera
110	L12	524	959		51	153		C8	118	0,2019	Santamaría Tobar Vicente	Labor seco	La Honguera
111	L12	318	1.455			414		C8	120	0,4523	Pérez Pérez Marcelino	Labor seco	La Honguera
112	L12		1.680					C8	121	0,2911	González Pérez Aurelio	Labor seco	La Honguera
113	L11	213	1.275			153		N2	381	0,2984	Castrillo Varona Dativo	Labor seco	Cortinas
114	L11		20					N2	384	0,1533	González Pérez Sor Natividad	Labor seco	Cortinas
115	L11		169					N2	385	0,2028	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Cortinas

N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. (m.²)	Vuelo aerog. (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Ocup. temp. (m.²)	N.º polígono	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
116	L11		11				N2	386	0,1453	Vecino Abad M.ª Paz	Labor seco	Cortinas
117				71			N2	395	0,4137	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Nogalejos
118	L03	488	117	8		140	N2	399	0,3462	Girón Varona Servando	Labor seco	Nogalejos
119	L03	483	395		20	61	N2	400	0,2105	Girón Barriuso Federico Javier	Labor seco	Nogalejos
120	L03	508	782		35	157	N2	401	0,2452	Girón Varona Pilar Gómez Girón Elvira Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Jesús Antonio	Labor seco	Nogalejos
121	L03	199	622		22	144	N2	402	0,2462	San Martín Gómez Rafael	Labor seco	Nogalejos
122	L03	156	1.908			261	N2	421	0,4524	La Cañota, S.L.	Labor seco	Encima los Arnares
123	L03		712				N2	422	0,2411	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Encima los Arnares
124	L03		29				N2	428	0,0673	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Encima los Arnares
125	L03		214			6	N2	480	0,2407	González Pérez Encarnación	Labor seco	Llanomenor
126	L03	69	1	371	111	175	N2	481	0,2967	Varona González Moisés	Labor seco	Llanomenor
127				543	130	204	N2	484	0,4654	Santiago Castrillo Miguel Angel Santiago Castrillo María Rosario	Labor seco	Llanomenor
128				667	26	14	N2	486	0,4536	Serna González Juan	Labor seco	Llanomenor
129	L11		1.419			62	N2	487	0,3684	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Llanomenor
130				257	52	124	N2	496	0,3623	Varona Nebreda Visia	Labor seco	Llanomenor
131				1.444	392	541	N2	497	0,4070	Santamaría Solas Eduardo	Labor seco	Llanomenor
132				216	44	29	N2	498	0,1131	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Llanomenor
133				4	12	30	N2	502	0,2852	San Martín Santiago Marcelino	Labor seco	Hazas de Llanos
134				27	22	33	N2	503	0,2048	Varona Varona Soledad	Labor seco	Hazas de Llanos
135				23	30	43	N2	504	0,3057	Gómez Alonso Heliodora y 2 más	Labor seco	Hazas de Llanos
136					22	43	N2	505	0,3059	Santa Cruz Angulo José Luis	Labor seco	Hazas de Llanos
137				53	143	329	N2	506	0,3269	Gómez Alonso Heliodora y 2 más	Labor seco	Hazas de Llanos
138				1.026	187	169	N2	507	0,1390	García Fernández Honorio	Labor seco	Hazas de Llanos
139				204	116	223	N2	508	0,1408	Alonso Frumencio	Labor seco	Hazas de Llanos
140	L11	1.460	419	465	185	455	N2	509	0,3298	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Hazas de Llanos
141				402	77	120	N2	510	0,2227	San Martín Castillo Vitorina	Labor seco	Hazas de Llanos
142				482	41	21	N2	511	0,1122	Gómez Vecino Eduardo	Labor seco	Hazas de Llanos
143	L11	157	1.241			205	N2	513	0,6017	San Martín Varona María Caridad	Labor seco	Hazas de Llanos
144	L11		252				N2	514	0,3145	Varona Varona Soledad	Labor seco	Hazas de Llanos
145				200			N2	522	0,5295	Girón Varona Pilar Gómez Girón Elvira Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Jesús Antonio	Labor seco	Hazas de Llanos
146				117			N2	523	0,5055	Santiago Castrillo Miguel Angel Santiago Castrillo María Rosario	Labor seco	Hazas de Llanos
147				60			N2	524	0,5346	García Fernández Angel	Labor seco	Hazas de Llanos
148				41			N2	525	0,2258	Serna González Juan	Labor seco	Hazas de Llanos
149				88		6	N2	526	0,2805	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Hazas de Llanos
150	L09	668	1.918			374	N2	527	0,5479	Campo Gómez Jaime Campo Gómez Miguel Angel	Labor seco	Llanos
151	L09		199				N2	528	0,0565	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Llanos
152	L09		641			9	N2	529	0,1081	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Llanos
153	L09	1.100	1.365	39	121	452	N2	530	0,3767	Santiago Castrillo María Rosario Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Llanos
154	L09		574			1	N2	531	0,1302	San Martín Castillo Vitorina	Labor seco	Llanos
155	L09		128	24	24	47	N2	532	0,3519	Santamaría Solas Eduardo Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Llanos
156				120	24	33	N2	533	0,0674	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Llanos
157				411	82	124	N2	534	0,3008	La Cañota, S.L.	Labor seco	Llanos
158				152	32	48	N2	535	0,1049	Varona Pardo Ricardo	Labor seco	Llanos
159				85	132	227	N4	205	0,3226	Ortega Varona Eleicer	Labor seco	Cascajos
160				891	59	55	N4	206	0,3790	Varona González Elías	Labor seco	Cascajos
161				64		85	N4	351	0,2015	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Pedregón
162				666	66	203	N4	352	0,2238	Serna González Julio Serna González Rosina Serna González Mercedes Serna González Vicente Serna González Juan Serna González Angel	Labor seco	Pedregón
163	L08	49	1.080			220	N4	581	0,1217	Varona Alonso Trinidad Barriuso Varona Alicia Barriuso Varona Elena	Labor seco	Tobares
164	L08	204	542			152	N4	582	0,4462	Villanueva Inocencia	Labor seco	Tobares

N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. (m.²)	Vuelo aerog. (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Ocup. temp. (m.²)	N.º polígono	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
165				168	29	43	N4	584	0,3504	Campo Gómez Jaime Campo Gómez Miguel Angel	Labor seco	Tobares
166				99	20	29	N4	585	0,2182	García Fernández Honorio	Labor seco	Tobares
167				139	27	39	N4	586	0,2266	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Tobares
168				25			N4	587	0,1718	Gómez Girón Arsenio	Labor seco	Tobares
169				519	128	192	N4	588	0,5427	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Tobares
170				158	7	0	N4	590	0,4196	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Tobares
171	L08	1.505	983	345	122	525	N4	591	0,5315	Serna González Vicente	Labor seco	Tobares
172				63	36	72	N4	593	0,1875	San Martín Varona María Caridad	Labor seco	Tobares
173	L08	27		529	214	459	N4	594	0,3750	González Pérez Ignacio	Labor seco	Tobares
174				492	66	23	N4	595	0,1756	Ortega Varona Eleicer	Labor seco	Tobares
175				682	92	94	N4	596	0,3214	González Francisco	Labor seco	Tobares
176				15			N4	597	0,2048	Varona Varona M.ª Carmen	Labor seco	Tobares
177				42			N4	628	0,4505	Ubierna Pablo	Labor seco	Canroso
178				318	50	62	N4	629	0,2008	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Canroso
179				627	112	161	N4	634	0,4009	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Canroso
180				118	28	43	N4	635	0,1271	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Canroso
181				288	82	131	N4	636	0,2903	Serna González Juan	Labor seco	Canroso
182				476	82	121	N4	637	0,5271	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Canroso
183				380	68	102	N4	638	3,7752	González San Mamés Ignacia La Cañota, S.L.	Labor seco	Canroso
184				270	48	69	N4	639	0,3380	Serna González Juan	Labor seco	Canroso
185				334	68	104	N4	640	0,3634	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Canroso
186				402	84	130	N4	641	0,4148	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Canroso
187				200	22	19	N4	642	0,2126	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Corrales
188				366	79	252	N4	644	0,3551	Santamaría Fernando	Labor seco	Corrales
189				116	26	36	N4	666	0,1745	Gómez Alonso Heliodora y 2 más	Labor seco	Lomas
190				129	26	38	N4	667	0,1630	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Lomas
191				277	57	86	N4	668	0,3716	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Lomas
192				312	63	96	N4	669	0,4295	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Lomas
193				316	64	97	N4	673	0,4626	La Cañota, S.L.	Labor seco	Lomas
194				209	41	62	N4	674	0,2169	Vecino Prudenciana	Labor seco	Lomas
195				210	43	66	N4	675	0,1941	Varona Castrillo Daniel	Labor seco	Lomas
196				176	36	53	N4	676	0,1424	La Cañota, S.L.	Labor seco	Lomas
197				85	17	25	N4	677	0,0833	Varona Varona Luis	Labor seco	Lomas
198				591	115	170	N4	678	0,9558	La Cañota, S.L. Ortega Varona Alfredo	Labor seco	Lomas
199				187	40	62	N4	679	0,4773	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Lomas
200				228	43	63	N4	681	0,1540	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Lomas
201				53			N4	684	0,1808	Varona Peña Florencio	Labor seco	Lomas
202				81	17	26	N4	685	0,2318	Ubierna Pablo	Labor seco	Lomas
203				133	39	61	N4	687	0,2628	La Cañota, S.L.	Labor seco	Lomas
204				291	62	95	N4	688	0,3281	Serna González Rosina	Labor seco	Lomas
205				315	68	107	N4	690	0,1801	Gómez Vecino Eduardo	Labor seco	Lomas
206				306	98	162	N4	691	0,1351	Varona Peña Florencio	Labor seco	Lomas
207				352	18		N4	692	0,1191	Gómez Arce Julita	Labor seco	Lomas
208				129	0		N4	694	0,3606	San Martín Varona María Caridad	Labor seco	Lomas
209				206	60	87	N4	695	0,1165	Casado Salvador	Labor seco	Lomas
210				136	26	37	N4	742	0,1229	Serna González Rosina	Labor seco	Marianas
211				155	29	43	N4	743	0,1512	Rojo Gabriel	Labor seco	Marianas
212				230	46	68	N4	744	0,1720	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Marianas
213				276	54	80	N4	745	0,1710	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Marianas
214				113	44	80	N4	746	0,2406	Gómez Girón Arsenio	Labor seco	Marianas
215				487	73	95	N4	783	0,5380	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Carabás
216				297	61	92	N4	785	0,2122	Varona González Moisés	Labor seco	Carabás
217				99	22	35	N4	786	0,1946	Vecino Rodríguez Román	Labor seco	Carabás
218				112	81	135	N4	787	0,3579	Río Río Esteban	Labor seco	Carabás
219				232	46	68	N4	788	0,2137	Girón Barriuso Federico Javier	Labor seco	Carabás
220				650	148	201	N4	789	0,5449	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Carabás
221	L17		590		57	125	N4	790	0,1981	Serna González Juan	Labor seco	Carabás
222	L17	1.860	3.973	547	98	959	N4	791	0,9167	Girón Varona Pilar Gómez Girón Elvira Gómez Girón M.ª Fe Gómez Girón Jesús Antonio Gómez Campo Francisco	Labor seco	Carabás
223				348	47	55	N4	792	0,1772	Ortega Varona Alfredo	Labor seco	Carabás
224				884	178	267	N4	802	0,3762	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Carabás
225				186	36	53	N4	803	0,3206	Rojo Varona Abel	Labor seco	Carabás
226				206	41	61	N4	804	0,3258	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabás
227				186	39	59	N4	805	0,3507	Barriuso Villanueva Vicente	Labor seco	Carabás
228				234	34	171	N4	807	0,2631	González Pérez Ignacio	Labor seco	Carabás

N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. (m.²)	Vuelo aerog. (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Ocup. temp. (m.²)	N.º polígono	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
229				634	21	158	N4	808	0,1507	Gómez Alonso Heliodora y dos más	Labor seco	Carabás
230	L17	4	156			65	N4	809	0,7748	González San Mamés Ignacia La Cañota S.L.	Labor seco	Carabás
231				344	71	108	N4	817	0,2928	Ortega Varona Eliecer	Labor seco	Carabás
232				221	46	71	N4	818	0,2556	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Carabás
233				409	105	206	N4	819	0,8499	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabás
234				78	19	56	N4	821	0,0889	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Carabás
235				45	14	43	N4	825	0,2698	González Pérez Ignacio	Labor seco	Carabás
236				104	22	35	N4	964	0,0816	Varona Varona Alipio	Labor seco	Corrales
237				3	10	28	N4	968	0,1799	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Corrales
238				70	28	45	N4	969	0,1998	Varona Sáez Teresa	Labor seco	Corrales
239				482	123	200	N4	970	0,8754	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Corrales
240				19	46	89	N4	971	0,9577	Varona Nebreda Visia	Labor seco	Corrales
241				757	190	237	N4	972	0,2283	Varona Castrillo Segundo	Labor seco	Corrales
242				301	6		N4	973	0,3126	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Corrales
243	L23		68				N4	979	0,0489	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
244	L23	9	287		22	59	N4	981	0,1991	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
245	L23	1.042	1.434	17	75	383	N4	982	0,3500	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
246	L23	706	2.090		44	354	N4	983	0,3114	Santiago Castrillo Miguel Angel	Labor seco	Corrales
247				10		41	N4	984	0,1683	Vecino Prudenciana	Labor seco	Corrales
248				1.076	214	250	N4	985	0,4285	La Cañota, S.L.	Labor seco	Corrales
249	L23	1		772	209	460	N4	986	0,6624	Serna González Juan	Labor seco	Corrales
250				486	145	427	N4	987	0,5190	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
251				149	73	116	N4	988	0,3823	Villanueva García Concepción	Labor seco	Corrales
252				36	25	51	N4	989	0,4237	Entidad Local Menor de La Nuez de Abajo	Labor seco	Corrales
253				205	51	157	N4	990	0,4567	Serna González Juan	Labor seco	Corrales
254	L23		949	408	96	124	N4	991	0,3950	Entidad Local Menor de La Nuez de Abajo	Labor seco	Corrales
255	L14		319	3	11	62	N4	996	0,3085	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
256	L14	594	2.489	695	106	673	N4	997	1,1978	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
257	L14	433		2		77	N4	998	0,1283	Varona Valladolid M.ª Carmen Varona Valladolid Felisa Varona Valladolid Ana M.ª Varona Valladolid Visitación Varona Valladolid Lidia	Labor seco	Corrales
258						5	N4	1.021	0,1573	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Horquilla
259				840	172	252	N4	1.022	0,2950	Gómez Arce Jesús	Labor seco	Horquilla
260				24			N4	1.023	0,1165	Varona Peña Florencio	Labor seco	Horquilla
261	L14	794	285			342	N4	1.025	0,2341	Ortiz San Martín José Ignacio	Labor seco	Vallejuelos
262	L14		623			17	N4	1.026	0,1982	Nebreda Rojo Valentina	Labor seco	Vallejuelos
263	L14		342				N4	1.027	0,1693	Girón Constantino	Labor seco	Vallejuelos
264	L14		34				N4	1.028	0,1528	La Cañota, S.L.	Labor seco	Vallejuelos
265				1.608	361	566	N4	1.042	1,2002	Gómez Arce Jesús La Cañota, S.L.	Labor seco	Vallejuelos
266				1.013	228	473	N4	1.043	0,3406	Casado Salvador	Labor seco	Vallejuelos
267				204	63	131	N4	1.044	0,3684	San Lorenzo Cabildo	Labor seco	Vallejuelos
268				511,67	143,7034	358,3059082	N4	1.045	0,8414	Rojo Remigio Campo Santiago José M.ª y Victorino	Labor seco	Vallejuelos
269	L14	14	690			71	N4	9.017	0,2257	Entidad Local Menor de La Nuez de Abajo	Otros	Perdido
270				103	29	94	N4	15.822	0,2124	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabás
271				145		31	N4	25.822	0,0177	La Cañota, S.L.	Labor seco	Carabás
272				29		61	N4	25.823	0,0279	Varona Castrillo Dativo	Labor seco	Carabás
273	L22	629	2.166		53	539	Z4	47	0,3884	Alonso López Agustín	Labor seco	Ilagares
274	L22	559	784		6	85	Z4	48	0,2529	García Fernández Angel	Labor seco	Ilagares
275	L22	306	176			113	Z4	49	0,4682	García Miñón Luzdivina	Labor seco	Ilagares
276	L22	313	332	1.224	183	551	Z4	51	0,4051	Nebreda Miñón Teófilo	Labor seco	Ilagares
277				54	22	215	Z4	52	0,3731	Rojas González Demetrio	Labor seco	Ilagares
278				392	44	134	Z4	53	0,5552	Alonso López Herminio	Labor seco	Ilagares
279				151		72	Z4	54	0,4086	Miñón González Julita	Labor seco	Ilagares
280						15	Z4	56	0,5623	Miñón González Julita	Labor seco	Ilagares
281	L21	349	2.536	308	91	539	Z4	96	0,4251	Varona Páramo Anita Varona Páramo Gregorio Varona Páramo Jovita	Labor seco	Zagura

N.º de orden	Aerog. n.º	Aerog. (m.²)	Vuelo aerog. (m.²)	Vial (m.²)	Zanja (m.²)	Ocup. temp. (m.²)	N.º polígono	N.º parcela	Superf. (Has.)	Propietario	Naturaleza del terreno	Paraje del terreno
282	L21	1.330	848	375	98	390	Z4	97	0,4096	Alonso Pérez María Gloria	Labor seco	Zagura
283	L21		548	271	64	185	Z4	98	0,2247	Nebreda Miñón Teófilo	Labor seco	Zagura
284				281	92	190	Z4	99	0,4624	Varona Fernández Félix	Labor seco	Zagura
285				32	41	74	Z4	100	0,4187	Río Río Esteban	Labor seco	Zagura
286					2	19	Z4	119	0,8796	García Fernández Presentación	Labor seco	Zagura
287				250	68	218	Z4	121	1,2928	García Fernández Angel	Labor seco	Zagura
288				269	82	215	Z4	122	0,7524	Barco Saiz José Luis	Labor seco	Zagura
289				215	59	181	Z4	123	0,4359	García Fernández Angel	Labor seco	Zagura
290				134	40	110	Z4	124	0,2362	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Zagura
291				347	104	302	Z4	125	0,3916	Nebreda Miñón Teófilo	Labor seco	Zagura
292				175	13	6	Z4	130	0,9284	García Pardo Cleofé	Labor seco	Zagura
293				271	55	83	Z4	132	0,3496	Mansilla Pardo Leonor	Labor seco	Zagura
294	L20		4	167	40	110	Z4	133	0,2942	Varona Páramo Anita Varona Páramo Gregorio Varona Páramo Jovita	Labor seco	Zagura
295	L20	1.645	3.315	781	314	737	Z4	134	0,8085	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Zagura
296	L20	6		0	66	168	Z4	135	0,8478	García Fernández Angel	Labor seco	Zagura
297	L20		669	136	55	101	Z4	142	0,5181	Miñón Peña Federico Hros.	Labor seco	Zagura
298					5	26	Z4	144	0,5060	Alonso López Inés	Labor seco	Zagura
299	L22		1.340				Z4	227	0,3523	Miñón González Lázaro	Labor seco	Ilagares
300					3	28	Z4	9.003	0,0067	Junta Vecinal de Zumel	Otros	Perdido
301				567	102	146	Z5	198	0,7636	García Fernández Honorio	Labor seco	La Hormiguera
302				507	105	159	Z5	201	0,7493	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	La Hormiguera
303				564	108	149	Z5	207	0,2529	Varona Fernández Félix	Labor seco	La Hormiguera
304					4	18	Z5	208	0,3229	Varona Fernández Félix	Labor seco	La Hormiguera
305				298	68	108	Z5	215	0,3573	Miñón Peña Federico	Labor seco	Calderón
306				487	94	137	Z5	216	0,5052	Miñón Peña Celestino	Labor seco	Calderón
307				321	66	100	Z5	217	0,4246	Miñón González Teresa	Labor seco	Calderón
308				716	130	186	Z5	218	0,6038	García Fernández Honorio	Labor seco	Calderón
309				342	63	62	Z5	219	0,4996	Miñón Peña Federico	Labor seco	Calderón
310				308		348	Z5	220	0,5260	Mansilla Pardo José María	Labor seco	Calderón
311				10		221	Z5	221	0,2947	Río Río Esteban	Labor seco	Calderón
312				0		32	Z5	222	0,2902	Alonso Pérez María Gloria	Labor seco	Calderón
313				68		158	Z5	223	0,5167	García Fernández Ausencio	Labor seco	Calderón
314				58		66	Z5	224	0,3760	Alonso Pérez Saturnino	Labor seco	Calderón
315				70		50	Z5	225	0,2727	García Fernández Angel	Labor seco	Calderón
316	L19	74		79	9	121	Z5	226	0,3190	García Fernández Angel	Labor seco	Calderón
317	L19	593	131		36	111	Z5	227	0,4089	Recio Ubierna Félix	Labor seco	Calderón
318	L19	1.121	3.415		74	623	Z5	228	0,7153	Varona Fernández Basilisa	Labor seco	Calderón
319	L19		17				Z5	229	0,6766	Nebreda Miñón Felisa	Labor seco	Calderón
320	L19		69				Z5	230	0,3655	Páramo Miñón Raimundo	Labor seco	Calderón
321	L19		97				Z5	231	0,3469	Alonso López Agustín	Labor seco	Calderón
322	L19		1.074				Z5	245	0,2941	García Fernández Angel	Labor seco	Calderón
323				27	21	42	Z5	5.999	0,1784	García Fernández Honorio	Labor seco	Calderón
324				82			Z6	46	0,7521	Miñón Pardo Celestino Miñón Pardo Valeriano	Labor seco	Matarrozas
325				163	33	49	Z6	48	0,2978	Rojas González Daniel	Labor seco	Matarrozas
326				106	21	31	Z6	49	0,2144	Mansilla Pardo Leonor	Labor seco	Matarrozas
327				102	20	30	Z6	50	0,2169	Alonso López Herminio	Labor seco	Matarrozas
328				656	131	197	Z6	51	0,3678	Miñón Esteban Jacinta	Labor seco	Matarrozas
329				2			Z6	52	0,4244	García Pardo Cleofé	Labor seco	Matarrozas
330				563	111	166	Z6	53	0,3432	Alonso López Agustín	Labor seco	Matarrozas
331				7	20	69	Z6	59	0,3003	Rojas González Demetrio	Labor seco	Las Paredejas
332				220	67	116	Z6	60	0,2969	Gómez Campo Francisco	Labor seco	Las Paredejas
333				949	170	205	Z6	61	0,4908	Miñón Pardo Valeriano	Labor seco	Las Paredejas
334				216	85	174	Z6	320	0,7244	Miñón Pardo Celestino	Labor seco	Alto La Loma
335				236	213	329	Z6	321	0,4292	Alonso López Inés	Labor seco	La Mata del Camino
336				647	212	359	Z6	376	0,8950	Rojas González Demetrio	Labor seco	La Boga
337				345	83	103	Z6	377	0,3295	Alonso Pérez María Gloria	Labor seco	La Boga
338				604	132	204	Z6	378	0,7082	Miñón Abad Máximo	Labor seco	La Boga
339				222	69	118	Z6	380	0,2579	Páramo Miñón Raimundo	Labor seco	La Boga
340				535	105	145	Z6	381	0,2404	Miñón Peña Federico	Labor seco	La Boga
341				114	1		Z6	382	0,1820	Campo García Evangelina	Labor seco	La Boga
342				631	123	182	Z6	384	0,4401	Miñón Alonso Florentino	Labor seco	La Boga
343				132	24	35	Z6	405	0,2816	Miñón González María Luisa	Labor seco	Matarrozas
344				349	69	103	Z6	406	0,4243	García Fernández Honorio	Labor seco	Matarrozas
345				195	20	222	Z6	416	0,1700	García Fernández Honorio	Labor seco	Alto La Loma

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Novoa Carballido, José Ramón, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Paseo Regino Sainz de la Maza, 2 4 C, se procedió con fecha 22 de enero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 22 de enero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 13136054H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º de prov. apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 011457862	02 2008/02 2008	0521
09 08 011865767	03 2008/03 2008	0521
09 08 012133125	04 2008/04 2008	0521
09 08 012602866	05 2008/05 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal		700,72 euros
Recargo		140,14 euros
Intereses		35,20 euros
Costas e intereses presupuestados		50,00 euros
Total		926,06 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Novoa Carballido, José Ramón.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Calleja y Zurita, número 3-2.º B de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Calleja y Zurita; Número vía: 3; Piso: 2.º; Puerta: B; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.826; Número libro: 364; Número folio: 80; Número finca: 6.970.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Calleja y Zurita, número 3, planta 2, puerta B en Burgos. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, baño y cocina. Con una superficie construida de 61,49 m.². Linda: Frente, a donde da fachada, mirando desde ella, calle particular; derecha, finca de Hijo de Florencio Martínez, S.A.; izquierda, vivienda C de la planta y fondo, patio y escalera.

De esta finca se embarga el 50% (1/2) del pleno dominio.

Se notifica a la copropietaria de la finca Leticia Fernández Moral.

Burgos, a 22 de enero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200900601/601. – 129,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Hernández Palma, Felipe, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Melchor Prieto, 7-4.º izda., se procedió con fecha 26 de enero de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 26 de enero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 71271392G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º de prov. apremio	Periodo	Régimen
09 08 011452206	01 2008/01 2008	0521
09 08 011862636	03 2008/03 2008	0521
09 08 012598624	05 2008/05 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal	762,63 euros	
Recargo	152,52 euros	
Intereses	31,26 euros	
Costas devengadas	10,46 euros	
Costas e intereses presupuestados ...	50,00 euros	
Total		1.006,87 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con refe-

rencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Hernández Palma, Felipe.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Melchor Prieto, número 7-4.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Melchor Prieto; Número vía: 7; Piso: 4.º; Puerta: Izda.; Código postal: 09005; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.646; Número libro: 351; Número folio: 208; Número finca: 2.456.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Padre Melchor Prieto, número 7, planta 4, puerta izquierda de Burgos. Con una superficie construida de 138,90 m.² y una superficie útil de 111 m.².

Le corresponde como anejo la carbonera número 8 en la planta de entrecubiertas, de una superficie aproximada de 6 m.².

De esta finca se embargan 2/8 avas partes de la nuda propiedad.

Se notifica a los copropietarios de la finca Apolonia Palma Gómez, María Victoria y Judit Hernández Palma.

Burgos, a 26 de enero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Exposición al público de la tercera separata del proyecto de ejecución de la obra de construcción de Auditorio y Salón de Congresos

El Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 2009 aprobó la tercera separata del proyecto de ejecución de la obra Construcción de Auditorio y Salón de Congresos en Salas de los Infantes (Burgos), redactado por el Arquitecto don Raúl del Barrio Tajadura, con un presupuesto total de 260.000 euros, quedando desglosado en un valor estimado de 224.137,93 euros y en el impuesto sobre el valor añadido de 35.862,07 euros.

Por el presente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes durante un periodo de veinte días desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución. De presentarse reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía.

En Salas de los Infantes, a 26 de enero de 2009. – El Alcalde Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200900634/654. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se dispuso aprobar inicialmente el proyecto de urbanización (expediente 134/2008), redactado por el Arquitecto don Rodolfo Gutiérrez-Solana Perea, que afecta a las parcelas de referencia catastral 1263330VN5616S0001PS y 1263339VN5616S0001XS de la población de Hornillalatorre, clasificadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 27 de octubre de 1995, como suelo urbano y respectivamente, ordenanza 1: Casco protegido, y ordenanza 3: Ampliación de casco, Zona 1. Asimismo, ambas se clasifican por las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas provisionalmente el 30 de diciembre de 2008 como suelo urbano, zona 1 ordenanza: Edificación Alineada, Nivel 1 (R.1.1). Queda sometido el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva sitas en Cornejo, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y, en su caso, presentar alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos estimen oportuno aportar en relación con el expediente.

En la Merindad de Sotoscueva, a 22 de enero de 2009. – El Alcalde, José Luis Azcona del Hoyo.

200900637/655. – 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

No siendo posible la notificación personal por desconocer el domicilio a don Francisco Fernández Saiz y a don Hipólito Saiz López, por el presente se pone en su conocimiento la tramitación en este Ayuntamiento del expediente de licencia ambiental para explotación de 15 equinos en las parcelas números 1.311 y 1.383 del polígono 523 y número 1.596 del polígono 526, en la localidad de Montejo de Bricia, expediente incoado a instancia de doña Palmira Saiz Montes. (Expte.: 9/08).

Lo que se les comunica en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y debido a su condición de colindantes con las fincas en donde se ubican los colmenares referidos, para

que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan efectuar las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo examinar durante ese tiempo el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido referido plazo sin haberse efectuado alegaciones, se entenderá que no se oponen a la actividad descrita.

En Barrio de Bricia, a 12 de enero de 2009. – El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200900366/692. – 36,00

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Aprobación de documento técnico de obra

Por el presente se hace público que la Asamblea Vecinal de este municipio, en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2009, acordó:

La aprobación del documento técnico de la obra de «Pintado de paredes del Polideportivo Municipal en Monterrubio de la Demanda», redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Diego García Barriuso, con un presupuesto general de ejecución por contrata de 10.000 euros.

El mismo se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el documento técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Monterrubio de la Demanda, a 26 de enero de 2009. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200900660/697. – 34,00

Aprobación de documento técnico de obra

Por el presente se hace público que la Asamblea Vecinal de este municipio, en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2009, acordó:

La aprobación del documento técnico de la obra de «Retejado de la Casa Consistorial de Monterrubio de la Demanda», redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Diego García Barriuso, con un presupuesto general de ejecución por contrata de 5.221 euros.

El mismo se expone al público por plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el documento técnico quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Monterrubio de la Demanda, a 26 de enero de 2009. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200900661/698. – 34,00

Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela

Don Rafael González Mediavilla, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela.

Hago saber: Aprobado en sesión de 16 de diciembre de 2008 por el Consejo de Gobierno de esta Mancomunidad el inicio de expediente de modificación de sus Estatutos, así como su adaptación al contenido de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se expone al público el expediente, junto con todos sus antecedentes, por espacio de un mes, a fin

de que todos los vecinos afectados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Dicho expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, en la Casa Consistorial del Partido de la Sierra en Tobalina, sita en la Plaza del Consistorio, número 1 de la entidad de Valderrama, en días y horas hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, para general conocimiento.

Quintana Martín Galíndez, a 21 de enero de 2009. – El Presidente, Rafael González Mediavilla.

200900691/691. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 2 de febrero de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200900865/851. – 204,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102680767	03 09 2008 013010468	LEZCANO ARCONADA DIEGO	CL VITORIA 43	09199	RUBENA	05/08 05/08	528,04
09103040576	02 09 2008 013349160	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	988,42
09103081400	02 09 2008 013349867	JUAREZ TRAFICANTE JUAN C	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	365,88
09103275400	03 09 2008 013022491	LA PALABRA DE BURGOS, S.	AV DEL CID 1	09003	BURGOS	05/08 05/08	1.455,07
09103521637	02 09 2008 013361082	FLORIN MILOS	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	2.231,56
09103672692	02 09 2008 013367651	MICU SILVIA	CL VITORIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	06/08 06/08	413,86

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

080486616286	03 09 2008 012758874	GOMEZ RUIZ EMILIO	CL ARZOBISPO PEREZ P	09007	BURGOS	06/08 06/08	293,22
080537353653	03 09 2008 012759076	GARCIA RIAÑO ROCIO	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	06/08 06/08	293,22
090024514733	03 09 2008 012761908	GARCIA GIL JUAN JESUS	CL BAILEN 8	09006	BURGOS	06/08 06/08	293,22
090039006432	03 09 2008 012776860	MARTIN VARON GUSTAVO	CL GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	06/08 06/08	293,22
090040629665	03 09 2008 012587106	CORRAL MARTIN ALBERTO	CL NTRA. SRA. FATIMA	09007	BURGOS	05/08 05/08	293,22
091001606993	03 09 2008 012593772	RUIZ VILLANUEVA MIGUEL A	AV ELADIO PERLADO 30	09007	BURGOS	05/08 05/08	293,22
091005140019	03 09 2008 012793028	RUIZ RODRIGUEZ ANA BELEN	AV CANTABRIA 31	09006	BURGOS	06/08 06/08	293,22
091009124901	03 09 2008 012904273	BARRUL JIMENEZ ANGEL	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	06/08 06/08	293,22
091010598085	03 09 2008 012905283	BORISOV VESELIN EMIL	CL ORIENTE 6	09342	SANTA MARIA	06/08 06/08	293,22
091013361070	03 09 2008 012873153	TIMOFTE VIOREL	CL RODRIGUEZ DE VALC	09550	VILLARCAYO	06/08 06/08	363,83
091013386433	03 09 2008 012819906	BERBEC NICULAE	CL CONSULADO 5	09003	BURGOS	05/08 05/08	363,83
091013461811	03 09 2008 012910741	NACHKOVA MLADENOVA FANKA	AV CASTILLA 68	09400	ARANDA DE DUERO	05/08 05/08	293,22
091013461811	03 09 2008 012910842	NACHKOVA MLADENOVA FANKA	AV CASTILLA 68	09400	ARANDA DE DUERO	06/08 06/08	293,22
091013461912	03 09 2008 012910943	KUNCHEV IVANOV YOTKO	AV CASTILLA 68	09400	ARANDA DE DUERO	06/08 06/08	293,22
131013217829	03 09 2008 012912559	TICALA IOAN	CL ALTOZANO 6	09370	GUMIEL DE IZAN	06/08 06/08	294,97
330064680491	03 09 2008 012635606	FERNANDEZ FERNANDEZ ROBE	CL JUAN RAMON JIMENE	09007	BURGOS	05/08 05/08	293,22
481035482684	03 09 2008 012642777	PINHEIRO BRUNO MIGUE	CL SAN HECTOR VALDIV	09240	BRIVIESCA	05/08 05/08	293,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011008748349	03 09 2008 012940548	MARIA ELISA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	05/08 05/08	61,18
031044638317	03 09 2008 013439995	SOUANE TAHAR	CL BARRANTES 3	09003	BURGOS	07/08 07/08	51,52

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091011239194	03 09 2008 012935090	DE JESUS FRUTUOSO SERAFI	CL BARO ABAJO 5	09215	TREVIÑO	05/08 05/08	96,59
091012389555	03 09 2008 012951561	FERNANDES RODRIGUES CARL	CL BEHETRIAS 27	09342	SANTA MARIA	05/08 05/08	96,59
091013324088	03 09 2008 012954793	REBELO LUIS LURDES ISABE	CL BEHETRIAS 27	09342	SANTA MARIA	05/08 05/08	96,59
221004380371	03 09 2008 012956716	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	05/08 05/08	25,75
291081507783	03 09 2008 012939134	FERNANDES RODRIGUES JOAO	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	05/08 05/08	96,59
481036757327	03 09 2008 012939942	GRIGUTA GHEORGHE	CL CAMINO EL BERRON	09585	BORTEDO	05/08 05/08	96,59
481036757428	03 09 2008 012940043	GRIGUTA VASILE	CL CAMINO EL BERRON	09585	BORTEDO	05/08 05/08	96,59
481043306241	03 09 2008 012940245	GRIGUTA IOAN	CM EL BERRON 37	09585	VALLE DE MENA	05/08 05/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de León***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Carmen Hernández Gómez.

200900866/852. – 84,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091013228405	BEYDAT ERDINCH	CT MIRANDA 19	09212	QUINTANA MARIA	03 24 2008 013613614	06/08 06/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Salamanca***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real

Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta pro-

ceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Antonio Domínguez Domínguez.

200900867/853. – 87,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091009273633	MONTEIRO DE ALMEIDA FLOR	CT ROA A SANTA MARIA	09311	OLMEDILLO ROA	03 37 2008 012519184	05/08 05/08	96,59
07 371015299390	PLESESCU CIPRIAN	CL SAN FRANCISCO 8	09003	BURGOS	03 37 2008 012526662	05/08 05/08	96,59

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Decreto de la Alcaldía. –

Vistas las bases redactadas para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de esta localidad por la presente resuelvo:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, disponiendo que las mismas junto con la convocatoria, se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento a sus debidos efectos.

Se hará constar expresamente en el anuncio mediante el que se hagan públicas las referidas bases y convocatoria, que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación nacional interesados en el desempeño de este puesto manifiesten por escrito su interés en el desempeño del mismo, dejándose constancia de que si hubiera funcionario con habilitación nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el definitivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto.

Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección abierto.

Olmedillo de Roa, a 3 de febrero de 2009.– El Alcalde, J.M. Ozores Rodrigo.

200900909/907. – 380,00

* * *

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA INTERINA DE LA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR CLASE TERCERA, DE LA LOCALIDAD DE OLMEDILLO DE ROA

Encontrándose vacante el puesto de trabajo de Secretario-Interventor clase tercera de este municipio, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y no habiendo sido posible su provisión por funcionario con habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Sr. Alcalde ha resuelto:

Convocar concurso de méritos para la cobertura interina de la plaza de Secretario-Interventor clase tercera de esta localidad, para lo cual se han redactado y se publican las siguientes bases.

Se hace constar expresamente que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación nacional interesados en el desempeño de este puesto manifiesten por escrito su interés en el desempeño del mismo, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento hasta el definitivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección abierto.

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención clase tercera, de la localidad de Olmedillo de Roa (Burgos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2009, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20.

Segunda. – *Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación exigible para el acceso al cuerpo de funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.
- No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional, clasificados en los Grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos. (Sólo se incluirán si lo estima conveniente o necesario la Corporación).

1.5. Realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos. (Sólo se incluirán si lo estima conveniente o necesario la Corporación).

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario empleado público a propuesta de la Alcaldía que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior.

– Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

– Vocal Secretario: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO PARA LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN CLASE TERCERA DE LA LOCALIDAD DE OLMEDILLO DE ROA (BURGOS)

D./D.^a
con D.N.I. n.º y domicilio en
provincia de, calle/plaza/avenida
C.P., teléfono/e-mail

Ante V.S. comparezco y MANIFIESTO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretario-Interventor clase tercera de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que reúna todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención clase tercera de esa Entidad Local.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA. —

Ayuntamiento de Los Balbases

Por la Fundación Vallehermoso se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de depósito para almacenamiento GLP y posterior uso en residencia de ancianos sito en Camino Vallejera Villazopeque, s/n. de Los Balbases.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en las Oficinas Municipales.

Los Balbases, a 3 de febrero de 2009. — El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200900829/937. — 68,00

Por la Fundación Vallehermoso, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de depósito para almacenamiento GLP y posterior uso en residencia de ancianos sito en camino Vallejera Villazopeque, s/n. de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 27 de enero de 2009. — El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200900830/938. — 68,00

Por don Alfredo Cerezo Alvarez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación solar fotovoltaica para conexión a red de 20 Kw. en cubierta en la calle Santa Clara, n.º 9 de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 27 de enero de 2009. — El Alcalde, Esteban Martínez Zamorano.

200900831/939. — 68,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2009, se acordó concertar una operación de tesorería cuyos datos son los siguientes:

Entidad prestataria: Caja Cooperación Diputación Provincial de Burgos.

Importe: Doscientos mil euros (200.000,00 euros).

Interés: 2%.

Periodo de amortización: 31 de diciembre de 2009.

Finalidad: Liquidez para inversiones.

Lo que se hace público durante un plazo de quince días, durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes.

Poza de la Sal, 20 de enero de 2009. — El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200900928/941. — 68,00

Ayuntamiento de Arija

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico 2009

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2009, junto con las bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Arija, a 5 de febrero de 2009. — El Alcalde-Presidente, Pedro Saiz Peña.

200900973/947. — 68,00

Aprobación de proyecto técnico

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2008, aprobó el proyecto técnico de pavimentación de aceras en la calle Mayor, Gran Vía y Paseo de la Playa del término municipal de Arija, habiendo sido redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 61.000 euros.

El citado proyecto se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

En Arija, a 5 de febrero de 2009. — El Alcalde-Presidente, Pedro Saiz Peña.

200900974/948. — 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por doña Adriana Resines Saiz, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para bar-degustación en Plaza Somovilla, número 4.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establece, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 5 de febrero de 2009. – El Alcalde, P.D. (ilegible).

200900936/944. – 68,00

Junta Vecinal de Escobados de Arriba

Esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 24 de enero de 2009, ha aprobado el proyecto para la construcción de un depósito de aguas en Escobados de Arriba, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil González, por un importe de 34.505,62 euros. El mismo se expone al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones en meritado plazo.

Escobados de Arriba, a 9 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200900977/949. – 68,00

Junta Vecinal de Gijano

Por la Junta Vecinal, en sesión de 10 de enero de 2009, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Construcción de depósito regulador de agua y caseta-pozo de válvulas en Gijano Valle de Mena (Burgos)», por el sistema de subasta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril), lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Junta Vecinal, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria. –

Resolución de la Junta Vecinal de Gijano, por la que se anuncia subasta en tramitación ordinaria, para la ejecución del contrato de obras «Construcción de depósito regulador de agua y caseta-pozo de válvulas en Gijano - Valle de Mena (Burgos)».

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Gijano.
- b) Número de expediente: 01/09.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: «Construcción de depósito regulador de agua y caseta-pozo de válvulas en Gijano - Valle de Mena (Burgos)».

- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 83.122,94 euros.

5. – *Garantía provisional:* 1.662,46 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Junta Vecinal de Gijano.
- b) Domicilio: Gijano.
- c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09585.
- d) Teléfono: 656 70 84 42.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

8. – *Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo previsto de 500 euros.

Valle de Mena, a 15 de enero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Andrés Gutiérrez Arechavala.

200900715/905. – 208,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 114/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Don Iqbal Pervez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Javier Ortega, S.L.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 114/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Iqbal Pervez contra la empresa Javier Ortega, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha citado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 4 de febrero de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 10 de marzo de 2009 a las 10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado domicilio en Burgos, a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Constando en autos número 1010/08 de este Juzgado que la empresa demandada Javier Ortega, S.L., se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma mediante edicto al «Boletín Oficial» de la provincia y ampliase de oficio la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial, citándole al acto de juicio a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Javier Ortega, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900890/903. – 232,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 7/08.

2. – Objeto del contrato. Presupuesto máximo del contrato. Plazo de ejecución:

Obra: «Pontón en la carretera BU-132 de Anguix a Mambriellas de Castrejón en Boada de Roa (Burgos)». (Plan: Fondo de Cooperación Local 2008). Presupuesto: 120.000,00 euros (IVA incluido). Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3. – Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación: Precio.

4. – *Garantía provisional*: Por importe de 3.600,00 euros (3% del presupuesto máximo del contrato).

5. – *Obtención de documentación*: Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), Avda. del Arlanzón, n.º 4 bajo, 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93. Fax 947 25 74 28.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista*: Acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, según dispone la cláusula 4.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – *Apertura de las ofertas*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

10. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 28 de enero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200900713/727. – 116,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm